

GRADOS CONCEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI

En estas páginas, ofrecemos una faceta importante de la Universidad de Valencia, hasta el presente inédita: *Los Grados concedidos por ésta, desde su fundación hasta 1561*. El tema, aunque no afecta directamente a la estructura y constitución de la Universidad, permite una mejor comprensión y valoración de aquélla, pues los graduados en una institución de esta índole son el mejor exponente de su actividad e importancia.

La enumeración de los graduados y de quienes intervinieron en la concesión de los títulos académicos, durante aquellos años, es algo más que una aportación fáctica o un fichero de personas. Ello supone ciertamente un enriquecimiento documental, imprescindible para el conocimiento de su historia, en las primeras décadas de su vida académica. Pero revela también los logros alcanzados en tan pocos años y sobre todo muestra la proyección e influencia ejercida en los distintos reinos de España, a través de los graduados, provenientes de los más diversos puntos de la península y del extranjero. En la misma línea, este estudio suple la carencia de *Libros de Matrículas*, que en Valencia comienzan el año 1651. Es verdad que los documentos, relativos a los graduados, dan fe únicamente de los estudiantes que concluyen su carrera en las distintas facultades. Sin embargo, hemos llenado este vacío con los testimoniales expedidos por la universidad a favor de los alumnos que pasaron por sus aulas sin concluir sus estudios. De esta forma queda completo o casi completo el elenco del alumnado matriculado en Valencia, entre 1526 y 1561. Este último aspecto, por sí solo, ya casi justificaría el trabajo.

Los Libros de Grados de la Universidad de Valencia comienzan el año 1526 y continúan, salvo interrupciones, hasta 1726. Aquí no nos hemos limitado a los años correspondientes a los libros oficiales, sino que hemos procurado estudiar la materia desde los orígenes de la Universidad. Creada ésta en 1500 y organizada respecto a Grados, el

13 de mayo de 1502, hemos seguido paso a paso su legislación y evolución. Para los graduados hasta 1525, los *Libros de Lonja Nova* han suplido a los *Libros de Grado*. Unas veces nos dan incluso los nombres de los estudiantes, que abonan las tasas en la Caja de la ciudad. Otras, aparecen sólo cantidades ingresadas por este concepto. De una y otra forma, se ve la marcha de la Universidad en este aspecto, durante sus primeros años de vida universitaria.

Dos partes generales forman este trabajo. En la *primera*, exponemos el elemento teórico o la normativa referente a la concesión de Grados en Valencia, de 1502 a 1561, con las disposiciones dadas a lo largo de los años, lo mismo relativas a tasas y nombramiento de examinadores, que al modo de hacer los exámenes. En ella, además de señalar los graduados hasta 1525, damos una visión panorámica y valorativa de los graduados entre 1526 y 1561. La *segunda parte* la reservamos, fundamentalmente, para el elenco de los graduados, desde 1526 hasta 1561, distribuidos, cronológicamente, por facultades. En esta Sección, incluimos también, las certificaciones de Estudios de aquellos alumnos que, habiendo estudiado en Valencia, no obtuvieron Grados académicos. Cerramos esta parte con las Actas de Bachiller y Magisterio de Pedro Juan Núñez y, segundo, con el Acta de convalidación del Magisterio en Artes de Fernando Núñez, que había estudiado en Baeza.

En el desarrollo del trabajo nos ajustamos al siguiente esquema:

PRIMERA PARTE: LA CONCESION DE GRADOS EN VALENCIA, DE 1502 A 1561.

- I. Legislación relativa a los Grados, hasta 1525.
 1. Pautas interpretativas en la praxis seguida en Valencia.
 - A) Los examinadores en la Universidad de Valencia.
 - B) Los Grados de Bachiller, Licenciado y Doctor.
 - C) Canciller, Promotor y Examinadores.
 - D) Exámenes de Grado en Valencia.
 2. Los Grados por Bula o por Rescripto en Valencia.
 3. Examinadores en las distintas facultades, hasta 1525.
 4. Grados concedidos en Valencia, hasta 1525.
- II. La concesión de Grados en Valencia, desde 1526 a 1561.
 1. Problemática de los graduados en Valencia, en 1525.
 2. Actuaciones de Celaya relativas a los examinadores.
 - A) Los Grados por rescripto y sus consecuencias.
 - B) Hacia una solución definitiva de los examinadores.

3. El Equipo de examinadores en cada facultad.
 - A) Facultad de Artes:
 - a) Tasas en los exámenes de Grado.
 - b) Examinadores y Promotores, entre 1526 y 1561.
 - c) Algunas observaciones sobre la facultad de Artes.
 - B) Facultad de Medicina:
 - a) Priors del Equipo de examinadores en Medicina.
 - b) Tasas en los exámenes de Grado.
 - c) Examinadores y Promotores en Medicina.
 - d) Algunas precisiones.
 - C) Facultades de Derecho y Cánones:
 - a) Priors del Equipo de examinadores en estas facultades.
 - b) Tasas en los exámenes de Grado.
 - c) Examinadores y Promotores de ambas facultades.
 - d) Precisiones sobre Derecho y Cánones.
 - D) Facultad de Teología:
 - a) Tasas en los exámenes de Grado.
 - b) Examinadores por orden alfabético de Teología.

III. Visión panorámica y valorativa de los graduados entre 1526 y 1561.

1. Total de graduados en la Universidad y en cada facultad. Procedencia de los mismos.
2. Los graduados a través de los libros de «Lonja Nova».

SEGUNDA PARTE: GRADOS CONCEDIDOS EN VALENCIA, DESDE 1526 HASTA 1561.

- I. Graduados en las distintas facultades.
- II. Certificados de estudio de alumnos no graduados.
- III. Sección documental complementaria:
 1. Primera legislación relativa a Grados en Valencia.
 2. Actas de Bachillerato y Maestro en Artes de Pedro Juan Núñez.
 3. Primer certificado de estudios de alumnos no graduados.
- IV. Índice alfabético de graduados, entre 1526 y 1561.

En cuanto a las *fuentes* de este estudio, consignamos únicamente cuatro series de manuscritos que afectan directamente al tema y son la base del mismo. Otros manuscritos que citamos, como las *Cartas*

Misivas, son sólo ocasionales. Estas son las series de manuscritos fundamentales:

1. *Libros de Grados del Estudio General de Valencia*, mss. del AMV, sign. «a». Vol. 1 (1526-28) hasta vol. 11 (1561). La numeración es seguida, aunque faltan los años 1557, 1558, 1559 y 1560, que se conservan. Prolongamos nuestro estudio hasta el año 1561 no sólo porque aquí termina el primer período de la historia de la universidad de Valencia, sino también para comprobar si se mantiene la misma tónica, a pesar de no conservarse los libros relativos a los Grados, durante los cuatro años mencionados. Estos manuscritos no están foliados, a excepción de unas hojas del primer volumen. La identificación de las referencias lo haremos indicando sigla, volum, día y año.

2. *Libros de Lonja Nova*, mss. del AMV, sign. «e-3». Hemos consultado desde el volumen 13 (1500-01) hasta el vol. 70 (1560-61). Cada volumen, aunque lleva dos fechas, comprende sólo un año de tiempo, es decir, desde mayo de un año a mayo del siguiente. Lo relativo a la universidad está en la sección *Rebudes*.

3. *Manuals de Consells*, mss. del AMV, sign. «A». Hemos consultado desde el volumen 49 (1498-99) hasta el vol. 86 (1561-62). Esta serie es imprescindible para seguir la marcha de la universidad valenciana. Estos manuscritos sólo están foliados hasta el volumen 60, que corresponde a los años 1522-24. En estas condiciones, para citar los no foliados, indicaremos, simplemente, la sigla, el volumen, el día y el año correspondiente.

4. *Querns de Provisions*, mss. del AMV, sign. «B». Esta serie, aunque son los borradores de los *Manuals de Consells*, en ocasiones, resulta imprescindible. Al encuadernar los *Manuals*, ya utilizaron, a veces, los *Querns de provisions* cuando faltaban aquéllos. Hoy son indispensables si los primeros no se pueden servir, por su estado deteriorado. Los volúmenes correspondientes a este período son: desde el 9 (1497-99) hasta el 36 (1561-62).

Respecto a la *bibliografía*, citamos en nota aquellos estudios sobre la universidad de Valencia exclusivamente relacionados con este período, o que tengan conexión directa con el tema.

Antes de seguir, quede claro que, la primera parte de este trabajo no es un estudio acabado y completo sobre la legislación y práctica

seguida en la concesión de los Grados en Valencia. Sería utópico pretenderlo, pues de hecho no existía. En estas condiciones, transcribimos leyes, señalamos hechos e indicamos nombres. Todo ello es imprescindible para un estudio definitivo, que en estos momentos aún no hemos podido hacer, ni es fácil lograrlo.

En la práctica, incluso respecto a las tasas exigidas por los derechos de exámenes en la Caja de la ciudad, que tan rigurosos se mostraron siempre, vemos que en la misma facultad y por un mismo Grado, no siempre se abona idéntica cantidad. El número de examinadores en las distintas facultades es difícil indicarlo, pues varía de unos años a otros, complicándose otras con los sustitutos, que se suceden constantemente, hasta que se establece una legislación, que los regula y exige un nombramiento oficial. Aún se dificultan más las cosas, cuando nos acercamos a los exámenes en particular. Como no existe una legislación precisa, no faltan las improvisaciones hasta que, en las *Constituciones* de 1561, se legisla para todas las facultades, a nivel de Universidad.

A pesar de estas limitaciones, creemos valiosas nuestras aportaciones, pues, aunque queden puntos incompletos, son una ayuda para una mejor comprensión de la segunda parte del trabajo, ya que no es poca la documentación inédita y desconocida hasta el presente, la que presentamos.

SIGLAS

- AMV = *Archivo Municipal de Valencia.*
 LG = *Libros de Grados del Estudio General de Valencia.*
 LN = *Libros de Lonja Nova.*
 MC = *Manuals de Consells.*
 QP = *Querns de Provisions.*

BIBLIOGRAFIA

- AMELA VIVES, F, *Aspectos del vivir cotidiano en la Valencia de Fernando el Católico* (Zaragoza: 1962);
 BALAGUER CEBRIA, E, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, en *Estudis* 1 (1972), 9-23;
 GALLEGO BARNES, A, *Nuevos datos para la historia de la Universidad de Valencia: la fundación del Col·legi del Studi General en Home-*

naje al Dr. D. Juan Reglà Campistol 1 (Valencia: 1975), 279-319;

La Constitución de 1561, contribución a la Historia del Studi General de Valencia, en *Studis* 1 (1972), 43-84;

GALLEGO SALVADORES, J, *La enseñanza de la Metafísica en la universidad de Valencia durante el siglo XVI*, en *Analecta Sacra Tarraconensia* 45 (1972), 137-171;

La facultad de Teología de la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI, en *Escritos del Vedat*, 5 (1975), 81-132;

Provisión de cátedras en la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI, *Ib.*, 6 (1976), 165-201;

La facultad de Artes de la Universidad de Valencia, desde 1500 hasta 1525, *Ib.*, 10 (1980), 215-58;

El nominalismo en la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI, en *Cuadernos Salmantinos de Filosofía* 2 (1975), 273-310 y *Los Estudios Bíblicos en la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI*, en *Anales Valentinis* (volumen dedicado a Mons. García Lahiguera), (1975), 307-41;

GARCIA CARCEL, R, *Las Germanías de Valencia* (Barcelona: 1975); *Origen de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530* (Barcelona: 1976);

GRACIA MARTINEZ, S, *Los estudios clásicos en Valencia durante el siglo XVI*, en las *Actas del VIII Congreso de la Corona Aragón* (Valencia 1973), t. III, vol. II, 117-28;

Sobre la introducción del helenismo en la Universidad de Valencia durante la primera mitad del quinientos, en *Actes du 1er Colloque sur le Pays valencien a l'epoque moderne* (Pou: 1980), 363-97;

LLOP CATALA, M, *Un aspecto económico de la Valencia del siglo XVI: los salarios* (Valencia: 1972);

ORTI FIGUEROLA, F, *Memorias históricas de la fundación y progreso de la insigne Universidad de Valencia* (Madrid: 1930);

PALANCA, A, *La Universidad de Valencia en el primer decenio del siglo XVI*, en *Saitabi* 18 (1968), 85-106;

Historia de la Universidad (de Valencia) durante los reinados de Carlos I y Felipe II (1515-88), en *Actas del VIII Congreso de la Corona de Aragón* (Valencia: 1973), t. III, vol. II, 185-207;

SALVADOR ESTEBAN, E, *La economía valenciana en el siglo XVI* (Valencia: 1972);

TEIXIDOR, J, *Estudios de Valencia*, ed. de L. Robles (Valencia: 1976);

VARIOS, *Història del País Valencià. De les Germanies a la Nova Planta*, 3 (Barcelona: 1975);

VELASCO Y SANTOS, M, *Reseña histórica de la Universidad de Valencia* (Madrid: 1868);

VILANOVA Y PIZCUETA, F, *Historia de la Universidad literaria de Valencia* (Valencia: 1903);

VILLANUEVA, J, *Viaje literario por las Iglesias de España*, 2 (Madrid: 1902), 90-121.

PRIMERA PARTE

LA CONCESION DE GRADOS EN VALENCIA, DE 1502 A 1561

Desde las *Constituciones-fundacionales*, aprobadas en 1499, no tenemos nuevas *Constituciones* de la universidad de Valencia, hasta 1561. Entre unas y otras median muchos años de historia. Las *primeras*, aunque se ponen en práctica en el Estudio General antes de convertirse en universidad, se elaboran, sin embargo, de cara a ésta. Así, en los números 50 y 51, se concede a las autoridades competentes poder para reformar y adaptar estas *Constituciones* a las exigencias y necesidades de los tiempos. El número 55 es fundamental, pues indica expresamente el vacío de los estatutos relativos a la concesión de Grados, que se harán —dicen— una vez se obtengan las Bulas de creación de la universidad. Lo transcribimos:

«Item, provehexen: que sia scrit al nostre Sant Pare, e suplicat a Sa Santedat, que done e otorgue al dit Studi General gracia o bula de fer Doctor, Bachiller, e donar qualsevols Graus així propiament com es huy en la Ciutat de Roma, e lo Studi de Bolonya, e de Leyda: e per lo semblant scriure e suplicar a la Magestat del Rey Nostre Senyor, que done e otorgue lo semblant privilegi e gracia, e aço per adoctorar tantum pot fer tots Statuts.»¹

Las *Constituciones de 1561* suponen toda una larga praxis de actividad universitaria que, en una primera lectura, resultan pobres en lo referente a la concesión de Grados, lo mismo cuando señalan las materias aprobadas exigidas, que cuando hablan de los exámenes y examinadores. Se precisa, pues, no sólo una lectura entre líneas, sino

¹ *Constituciones-fundacionales de 1499*, Est. 55. Citamos estas *Constituciones* por la transcripción de J. TEIXIDOR, en *Estudios de Valencia* (Valencia, 1976), 152-59.

también, un conocimiento previo de lo que se venía haciendo durante los sesenta primeros años de historia universitaria. Ello nos lleva, en esta primera parte, a un análisis de la práctica seguida desde los mismo orígenes de la universidad, que haremos en dos secciones. En la *primera*, recogiendo los elementos fundamentales hasta 1525 y, en la *segunda*, desde 1526 hasta 1561.

I. LEGISLACION RELATIVA A LOS GRADOS, HASTA 1525.

Una vez llegan a Valencia las Bulas del Papa Alejandro VI y el Privilegio Real de Fernando el Católico, urge una legislación que regule la concesión de Grados en la recién creada universidad. El 13 de mayo de 1502, los Jurados de la ciudad nombran Canciller a Jaime Conill, maestro en Teología, Vicario General de la diócesis valentina y canónigo de la Seo. Como en la universidad de París, también en Valencia el Canciller será el responsable máximo en la concesión de los Grados. Se señalan las tasas que abonarán a la Caja de la ciudad los graduados de las distintas facultades. Los que se doctoran en Leyes y Cánones pagarán 15 libras por cada título, los teólogos y los médicos 10 libras por el doctorado y, los maestros en Artes 5 libras. Asimismo, exigen para cuantos intervienen en el examen, bonetes y guantes.

En el mismo Consell nombran los examinadores para cada facultad. En *Leyes y Cánones*, además de Jaime Arinyo de Rosel, doctor en ambos Derechos y asesor del Gobernador del Reino, Andrés Sart y Baltasar de Gallach, doctores los dos en ambos derechos y abogados de la ciudad, y Martí Eximeno Ros, doctor en Leyes y abogado de la ciudad. Junto a éstos, se nombran también examinadores a los catedráticos Ausias del Bosch, Damián Andrés, Luís Crispi, Pedro Alpont, Daniel del Ort, Francisco Dartés, Josué de San Feliu y Jerónimo Dassio. En la *facultad de Teología*, nombran a Mateo Pérez, obispo de gracia de la ciudad, Juan Alfageri, Miguel Aragonés, Juan Boix y Juan Bayarri, todos ellos maestros en Teología. En la *facultad de Medicina*, a Luís Alcanyís, Pedro Martí, Jerónimo Torrella, Salvador Abril, Jaime Colom y Juan Bardaxi, todos ellos maestros en Artes y doctores en Medicina. En la *facultad de Artes*, Juan Alfageri, Juan Boix y Juan Bayarri, los tres maestros en Teología, junto con los maestros en Artes y doctores en Medicina, Luís Alcanyís, Pedro Martí y Jerónimo Torrella.²

Con estas bases establecidas en el Consell reunido en la Sala dau-rada, encargan al Abogado de la ciudad Baltasar de Gallach y al Síndico de la misma, Bernardo Dassio, la redacción de unas *Ordenaciones* que regulen la concesión de los Grados en las distintas facultades, que resumo.³ A los exámenes asistirán el Canciller y Rector de la universidad, los respectivos examinadores, el Síndico, el Escribano de la ciudad y el Bedel. Las tasas quedan reguladas así, para los doctorados en todas las facultades.

1º) A la Caja de la ciudad, para las necesidades del Estudio, 10 libras.

2º) Al Canciller, al Rector y al Síndico del Estudio dos antorchas de 15 libras, bonetes y guantes.

3º) A los Padres o Promotores, además de las dos antorchas, bonetes y guantes, un Ducado a cada uno, pues son los que llevan el peso del exámen.

4º) A los otros Doctores que asisten al examen, dos antorchas, bonetes y guantes.

5º) El Escribano de la ciudad, por su trabajo y la Carta de Doctorado, además de bonete y guantes, un Ducado.

6º) Al Bedel, por tocar las campanas y demás servicios, dos Ducados, bonete y guantes.

Para los Bachilleres, en todas las facultades se exigía, además de antorchas, bonetes y guantes para cuantos participaban en el examen, las tasas siguientes:

1º) A la Caja de la ciudad, un Ducado de oro.

2º) Al Rector, un Florín de oro.

3º) Al Doctor que lo promueve, un Florín de oro.

4º) Al Escribano de la Sala, por la preparación de la Carta de Bachiller, medio Ducado.

5º) Al Bedel, por sus servicios, medio Ducado.

El 23 de Agosto del mismo año, la aportación a la Caja de la Ciudad de los graduados de Bachiller en todas las facultades se modifica. Desde esta fecha pagarán por este grado la mitad de lo que se había

2 MC., 50, 13 mayo 1502, fols. 447 v-448 v.

3 En la sección documental complementaria de este trabajo, transcribimos la primera legislación relativa a los Grados, así como las *Ordenaciones* primitivas. ORTÍ FIGUEROLA, en las *Memorias históricas de la universidad de Valencia*, 49-53, nos da una descripción detallada de los exámenes en la universidad de Valencia. Aunque con frecuencia ignora ciertos detalles de las primeras décadas de la vida universitaria, resulta de gran utilidad para una mejor comprensión de conjunto, ya que nosotros nos fijamos más en aspectos concretos.

establecido para los doctorados.⁴ Desde el 2 de junio de 1503, las tasas de las matrículas como de los grados que se conceden en la facultad de Artes, a petición de profesores y alumnos de esta facultad, serán administrados por ellos mismos, así como profesores y examinadores serán nombrados por los Jurados, pero a propuesta de los propios Artistas.⁵ Estas peculiaridades de la facultad de Artes sólo tuvieron vigencia durante el curso 1503-4, pues el 21 de octubre de 1504 se revocaron los Estatutos y concesiones hechas, el 2 de Junio de 1503.⁶

Hasta el 17 de octubre de 1515 no encontramos nueva legislación. En esta fecha se modifican las tasas. Las antorchas de 15 libras de cera, se rebajan a 12, y la aportación económica a la Caja de la ciudad, se efectuará al administrador de la Lonja Nova, quedando así los precios por los distintos Grados:

- 1º) Doctores en Cánones, Leyes y Medicina 7 libras y 10 sueldos
- 2º) Doctores en Teología 5 libras
- 3º) Maestros en Artes 3 libras
- 4º) Bachilleres en todas las facultades 1 ducado⁷

4 MC., 51, 23 agosto 1502.

5 MC., 51, 2 agosto 1503, fols. 109 v. Sobre esta reforma y los Estatutos que presentan los profesores y estudiantes de Artes, puede consultarse J. GALLEGO SALVADORES, *La facultad de Artes de la Universidad de Valencia, desde 1500 hasta 1525*, en *Escritos del Vedat* 10 (1980), 223-30.

6 MC., 51, 21 octubre 1504, fol. 333 v.

7 El 28 de septiembre de 1515, MC., 56, el Consell de la ciudad autoriza el reajuste de los sueldos y derechos por los exámenes de Grados. El 17 de octubre del mismo año, quedan reglamentados así: «... Per lo poder a ells atribuyt en lo consell general celebrat en la Sala de la dita ciutat a vint y huit del mes de setembre propassat en lo limitar del dret de la Caxa del Studi General dels doctors, mestres, licenciatos e bachilleres ques fan y deuen fer e prenen graus en lo dit Studi General, per ço proveheixen que los doctors o licenciatos e mestres de canones, leys e medecina, cascun ques fara doctor y mestre o licenciat en qualsevol facultat, que per qualsevol facultat, cascun pague e haia de pagar set lliures, deu sous; cascu dél quals haien de pagar ans que li sia donat lo grau de aquella facultat que volra. E aquells haia de donar e pagar al magnífich administrador de la Lonja Nova de dita ciutat, en presencia del Scriva de la Sala; per lo que dit Scriva haia de rebre apoca de dita quantitat al doctor, mestre o licenciat. Per que rebuda la dita apoca lo dit scriva haia de notificar e manifestar al L Rx (?) com lo dit administrador ha rebut la dita quantitat de tal doctor, porque li carguen en son compte la dita rebuda. La qual tachacio e disminució del dret de la dita caxa fan sens nenguna gracia ni merce; e que perpetuament sia observat.

— Item, mes proveheixen que los mestres ques faran en Theologia haien de pagar cinch lliures, ab les condicions sobredites.

— Item, mes proveheixen que los mestres en arts ques faran en lo dit Studi haien de pagar tres lliures, ab les condicions sobredites.

— Item, que tots los bachillers ques faran, de qualsevol facultat, haien de pagar un

Estas, aunque pobres, son todas las disposiciones relativas a la concesión de Grados, que hemos encontrado durante los años anteriores a 1525. Si lamentamos la parquedad de las mismas, tenemos que confesar que todavía es más pobre la legislación relativa a la enseñanza. A lo largo de este tiempo se suceden las reformas, sin embargo, el problema más que disciplinar, afecta a la búsqueda de identidad de la misma universidad y se encuentra fuera de las aulas. Se pretende un Estudio estructurado de tal forma, que en él quepan las distintas corrientes, grupos o escuelas. Es el paso del Estudio General a la Universidad. La organización de ésta comenzará a partir de 1525, pero albergando en sí todo un pluralismo. Esta escasa documentación exige algunas pautas interpretativas sobre la praxis seguida durante los primeros años de vida universitaria y recordar, como consecuencia de todo ello, el fraude que existía en la concesión de Grados por bula o rescripto de la Santa Sede. Terminamos este primer apartado, con el elenco de los examinadores que hemos localizado y los graduados hasta 1525.

1. Pautas interpretativas en la praxis seguida en Valencia.

La clave para una comprensión de la praxis seguida durante este primer período en la concesión de los Grados en Valencia, nos la da, el 18 de marzo de 1527, el equipo de examinadores de Artes, reunidos con el Canciller y el Rector de la universidad, con la intención de organizar los exámenes y reglamentar las cuotas que pagarán los graduados en esta facultad. En este Consejo, después de una breve historia sobre las tasas impuestas, el 13 de mayo de 1502, a los que se graduarán en la universidad, añaden: «E fins a totes porsions se sia premiat (?) de moltes maneres y que nos trege en lo sdevenidor a us

ducat, ab les condicions sobredites», MC., 56, 17 octubre 1515. En el Consell, del mismo día, se modificaron las tasas relativas a los que participaban en los exámenes: «Atenen que com ordenaren e provehiren les ordinacions del Studi General que los doctors de canones, leys, mestres en theologia, medicina y arts, entre altres coses que tenen que pagar als examynadors... son hun parell de antorches de sera de pes de quinze lliures; perço proveheixen e moderen aquells que cascut doctor en canones o leys, mestre en Sacra theologia, mestre en arts o licenciats en qualsevol facultats e arts, haia de pagar e donar a cascut dels examinadors e a les altres persones, segons per altres, per los tunch magnífichs jurats es ja ordenat, que cascut parell de antorches sien de pes de dotze lliures de dit parell de antorches; e aço sia observat restant totes les altres coses en les provisions y ordenacions, per los tunchs magnífichs jurats fets, en sa força e valor.»

e consecuencia on ses premat (?) fins ara.»⁸ A continuación, teniendo en cuenta las tasas exigidas en aquel momento en las demás facultades, señalan las pautas a seguir en la facultad de Artes.

Esta observación de los Artistas clarifica, no sólo la diversidad seguida en las distintas facultades, sino que evidencia improvisaciones y justifica incluso arbitrariedades. Algo hay, sin embargo, cierto estable, como son, al menos en teoría, las tasas que se pagan a la Caja de la ciudad, pero queda un vacío grande en lo que respecta a las cuotas exigidas para cada uno de los que intervenían en los exámenes y que eran cobradas en cada facultad.

Conviene nos detengamos en algunos aspectos que atañen a los examinadores y a los exámenes, pues, encontramos peculiaridades que proceden del antiguo Estudio General, otras que se introducen por influencia de la universidad de París y no faltan tampoco detalles que surgen de la misma vida universitaria valenciana, al enfrentarse con los problemas de cada día.

A) Los examinadores en la universidad de Valencia

Entonces, como ahora, los tribunales para exámenes eran designados por las autoridades competentes en cada caso. En Alcalá de Henares, al final de los cursos y ante la proximidad de los exámenes de Bachiller, Licencia y Doctorado, se nombraban los examinadores, distintos de los profesores que habían preparado a los alumnos. Sin embargo, este nombramiento de examinadores, lo mismo en la Complutense que en las demás universidades, era siempre temporal y para unos exámenes determinados.⁹ En Valencia, en cambio, los examinadores gozan de una situación más o menos estable y permanente. Es un cargo u oficio que, en el correr del tiempo, se hace casi vitalicio, pues lo desempeñan mientras se encuentran en condiciones de ejercerlo, a no ser que renuncien, sean revocados del mismo o se ausenten un año, sin autorización, de la ciudad de Valencia.

El cargo o función de examinador se crea en Valencia, en los tiempos que tuvo vigencia el «Fuero valenciano de libertad de enseñanza», es decir, entre 1240 y 1412.¹⁰ El hecho de que cualquier

8 LG., 1, 18 marzo 1527, fol. 56.

9 Cf., J. URRIZA, *La Preclara facultad de Arte y Filosofía de la Universidad de Alcalá de Henares en el siglo de Oro* (Madrid, 1941), 188-206.

10 Cf., J. GALLEGO SALVADORES, *El Fuero valenciano de libertad de enseñanza, desde 1240 hasta 1412*, en *Perspectivas Pedagógicas*, 10 (n. 39-8-1977), 279-92 y *Las Escuelas de Valencia en los días de Jaime el Conquistador*, Ib., 10 (nn. 37-38, 1977), 117-32.

persona pudiera abrir una escuela del tipo que fuera,¹¹ exigía en ciertas profesiones liberales un control por parte de los Jurados y, de modo especial, en orden al ejercicio de la medicina. En estas condiciones aparece el examinador o examinadores nombrados por los Jurados. En 1329, Alfonso III el Benigno, con la intención de evitar abusos y desatinos, ordena que todos los alumnos de medicina pasen una prueba antes de ejercer la profesión. Las autoridades competentes nombran examinadores oficiales a tal efecto.¹² El 2 de junio de 1402, los Jurados de la ciudad prohíben la tenencia de escuelas, así como la enseñanza en las mismas, a todos los maestros que no sean examinados y aprobados previamente por las autoridades competentes.¹³ Por otra parte, para los clérigos que regenten o enseñen en escuelas, desde el 14 de junio de 1242, era preceptivo superar antes un examen.¹⁴

11 Transcribimos el texto del Fuero de «Libertad de enseñanza» en valenciano «Otorgam que tot clergue o altre hom pusque francament, e sens tot servi e tribut tenir studi de gramatica e de totes altres arts, e de fisica e de dret civil e canonic en tot loch per tota la ciutat.» El texto latino: «Concedimus ut quilibet clericus vel alius possit libere et sine aliquo servitio et tributo tenere studium gramatice, et omnium alium artium, et fisice, et iuris canonici et civilis, ubicumque per totam civitatem.» Este texto latino; en el código más antiguo, se conserva en el Archivo de la Catedral de Valencia, sign. 146, núm. 2 de la rúbrica CXLII, relativa a los médicos. En la edición de este código, llevada a cabo por M. DUALDE SERRANO, *Fori Antiqui Valentisae*, C.S.I.C. (Madrid-Valencia, 1950-67), 281. El texto valenciano, en las ediciones realizadas desde el siglo XVI, se encuentra en el libro IX, rúbrica XXXII, n. 17.

12 Cf., J. SANCHIS SIVERA, *La enseñanza en Valencia en la época foral*, en *Boletín de la Academia de Historia* 108 (1936-I), 169-70.

13 MC., 24, 2 junio 1402, fol. 242: «Com les escoles de Gramatica de la Ciutat vaien a redolons e ques seguexen als escolans e aprenen molts mals nodrims e sen villesen e daço es causa diversitat de Mestres. Per tal lo dit Consell concordantment a obviar a les dites coses com altra pus conivent al present nos trob a honestar les escoles e tolrels de molts vicis que la seguent. Estatuex perpetuatment en quant es en ell que daci avant alcun mestre o bachelier o altre que culla tenir escoles a legir de gramatica, logica e daltres arts no puxa emparar e tenir escola e legir de les dites sciencies o alguna de aquelles, si donchs o primerament no es examinat e aprovat per los dits honorables Jurats o Consell de la Ciutat. E si contrafare, quel Justicia civil de la Ciutat de Valencia lo puxa punir en pena de X morabatins dor, aplicadors als cofres del Senyor Rey per quantes que vegades contrafara.»

14 Así fue ordenado, el 14 de junio de 1242, por el Metropolitano de Tarragona, de quien dependía la Sede valentina, disponiendo para toda su área de gobierno, después de la publicación del «Fuero valenciano de libertad de enseñanza», la siguiente disposición: «Item corrigimus in dicta ordinatione quod quicumque docere voluerit pueros in psalmis et cantu et gramatica possit hoc facere sine licentia praeceptoris: sed examinatio magistrorum pertineat ad episcopum sicut in quibusdam ecclesiis de consuetudine est obtentu.» En el Archivo de la Catedral de Valencia se encuentra una copia de este documento, en el pergamino 2310.

En este ambiente, aparece en Valencia el «examinador oficial», distinto de los demás profesores. Esta figura, que actúa en nombre de las autoridades locales, pasa después al Estudio General de la ciudad, creado en 1412. Así en medicina, concretamente en cirugía, se habla de dos tipos de examinadores. Unos son los «examinadors reals» y, otros, los «Examinadors de la ciutat», sumando en total cuatro, dos «metges físichs» y dos «cirurgichs», que eran elegidos por el Consejo en la reunión del 22 de diciembre y su duración en el cargo era, en un principio, de un año natural. En la misma línea, tenemos también los examinadores de notarios, que eran seis, elegidos por el Consejo, la víspera de Pentecostés.¹⁵

Recogiendo esta tradición, se incorpora este cargo a la universidad y serán ellos los que se encarguen de las pruebas en los exámenes de Grado. Nada de particular encontramos sobre su organización y modo de actuar hasta 1525, cuando se hace cargo de la universidad Juan Celaya. En líneas generales, su actividad durante estos primeros años debió ser muy similar a la ejercida en el antiguo Estudio General. Luego volveremos sobre este punto.

B) Los Grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Valencia.

En líneas generales, las universidades europeas siguen respecto a los Grados, las pautas que, desde el siglo XIII, marca la universidad de París. Los módulos de los títulos académicos se repiten. Bachiller y Maestro en Artes. Bachiller, Licenciado y Doctor en las demás facultades. En Valencia, encontramos también ciertas peculiaridades al respecto. El título de Licenciado no existe en la práctica, aunque teóricamente se da y se reconoce oficialmente en las Constituciones de 1561, cf. Estat, CXXXI y CLX.

La naturaleza e incluso la función de este título, sobre todo en Artes, ha sufrido una evolución a través de los tiempos. En la Edad Media y, sobre todo en París, la *Licentia in Artibus* o *Licentiatus in Artibus* se concedía a quien había obtenido la *Licentia docendi*. Así el Canciller, cuando concedía este Grado decía a los candidatos «Do vobis licentiam regendi et disputandi». Evolucionó este título, perfeccionándose y adquiriendo matices distintos. En Alcalá de Henares, por ejemplo, es «Licencia para el Magisterio en la misma facultad»,

¹⁵ Cf., A. DE LA TORRE Y EL CERRO, *Precedentes de la universidad de Valencia* (Valencia, 1924), 85-7.

es decir, «Recibir la licencia para ascender al grado de Maestro en Artes.»¹⁶

En Valencia, en cambio, decíamos que sólo era teórico este título. El aspecto parisiense de «Licentia docendi» no tenía razón de ser en la universidad de la ciudad del Turia, pues sólo pueden enseñar en Artes los Maestros y, en las demás facultades, los Doctores. Por eso, el título de «Licenciado» quedaba absorbido por el de Maestro en Artes y los Doctores en el resto de las facultades. En las *Constituciones* de 1561, se habla de la Licencia en las distintas facultades, pero para la obtención de este Grado, se exigen los mismos estudios y exámenes que para la consecución del Magisterio en Artes o los Doctorados en las demás facultades. La única diferencia que señalan es que, a los Licenciados, no se les entregan las insignias y, en consecuencia, se prescinde de toda solemnidad.¹⁷ En este sentido, los Grados de licencia y doctorado en Valencia equivaldrían a lo que nos dice Ibarra Rodríguez de la universidad de París: «La licenciatura era, en realidad, el único título, porque el de doctor es, simplemente, el otorgamiento solemne, con aparatosas ceremonias, del mismo título o licencia de enseñar.»¹⁸ La diferencia estaría en que, en Valencia, se generalizó el Doctorado.

La práctica seguida en Valencia elimina casi por principio el término Licencia, sobre todo cuando se trata de la universidad. Quizás obedezca al realce que pretendían dar a los profesores del Estudio, frente a los responsables de las antiguas Escuelas, cuando tenía vigencia el «Fuero valenciano de libertad de Enseñanza», que cualquiera podía abrir y regentar un centro docente.

C) Canciller, Promotor y Examinadores

El Papa Alejandro VI, el 23 de enero de 1500, firmaba en Roma dos Bulas a favor de la Universidad de Valencia. Una, que vamos a llamar la primera, *Inter Caeteras*, que se ha considerado como la Bula de la creación de la universidad valentina, con los mismos privilegios

16 J. URRIZA, *La Preclara facultad de Arte y Filosofía de Alcalá...*, 214-15.

17 Cf., *Constituciones de la Universidad de 1561*. En la facultad de Medicina, Estat. CXXXI y en la facultad de Teología, Estat. CLX.

18 Cit. por J. URRIZA, *Ob. cit.*, 214. Sería interesante un estudio sobre los títulos en Valencia de Doctor en Teología y Maestro en Teología, que son el mismo. Hasta el año 1525, se suele utilizar casi normal y exclusivamente la nomenclatura de Maestro en Teología. A partir de aquella fecha, sin embargo predomina y se generaliza la expresión de Doctor en Teología. Ello ha dado pie en ocasiones a tomarlos como dos títulos distintos.

y derechos que tenían la de Bolonia, Roma, Salamanca y otras semejantes. La segunda Bula, *Militanti Ecclesiae*, escrita en idénticos términos que la anterior, la dirige al Arzobispo de Valencia. En ella aparece clara la misión que la iglesia local ejercerá en lo sucesivo en la recién creada universidad. Desde la misma fundación, el Arzobispo de Valencia queda constituido Canciller de aquélla, que como en la universidad de París, será el máximo en orden a la concesión de los Grados académicos. Este cargo irá unido, en lo sucesivo, a los Arzobispos de Valencia que, por sí o por un delegado suyo, ejercerá esta responsabilidad.

El 13 de Mayo de 1502, una vez logrados todos los requisitos para la nueva universidad, lo mismo las Bulas Papales, que el Privilegio Real, los responsables de la ciudad de Valencia, lo primero que hacen, es nombrar Canciller. La designación se hizo en la persona de Jaime Conill, maestro en Teología, Vicario General de la Diócesis valentina y canónigo de la Seo. Este cargo seguiría, en lo sucesivo, en un eclesiástico, representante del Arzobispo. Estará presente, habitualmente, en la concesión de los Grados Mayores y sólo, excepcionalmente, hará sus veces un delegado suyo. En la colación del Bachillerato, actúa en su lugar, un sustituto.

El cargo de «Promotor», que aparece ya en 1502, tiene funciones distintas a las que ejercerá a partir de 1526. Desde la fundación de la universidad eran dos los «Promotores» y su función era, fundamentalmente, llevar el peso de los exámenes de Grado. Por ello tenían un sobresueldo. Los dos eran del grupo de examinadores oficiales de la universidad. Los restantes examinadores, sólo argüían. En la organización del equipo de examinadores hecha a partir de 1526, el Promotor será uno sólo y no examinará, sino que se constituirá en protector y padrino del graduado, como tendremos ocasión de ver. Las pruebas fuertes correrán a cargo de dos examinadores designados por el Canciller para cada caso y, normalmente, eran los dos más antiguos del equipo.

La función de los examinadores en la universidad de Valencia, no queda reducida a la simple actuación en las pruebas de los exámenes de Grado. Ellos son, como grupo o equipo, los que dan estabilidad a la vida universitaria en cada facultad. De esta manera, se mantenían unas constantes en el Estudio General, aunque los catedráticos fueran nombrados cada año. Por otra parte, el equipo de examinadores, compuestos por profesores del Estudio y personas ajenas a la docencia, daba un equilibrio a la vida universitaria, tendiendo un puente entre las aulas y la calle.

La organización definitiva de estos equipos de examinadores, en las distintas facultades, no la encontramos hasta después de 1525. Pero ya aparecen, desde los mismos orígenes de la universidad, ciertos elementos que muestran, o al menos buscan, esta unidad de grupo y acción. Esto lo vemos en los nombramientos de los distintos examinadores que, aunque no tienen una duración temporal determinada, sin embargo, la designación de los mismos, sea supliendo muertes o ausencias definitivas, casi siempre se hace en grupo. Así en Artes, los primeros nombramientos son del 13 de mayo de 1502, los segundos del 7 de mayo de 1505 y, después, del 21 de mayo de 1507. En Medicina, si bien son fechas distintas, se sigue la misma tónica. Los primeros el 13 de mayo de 1502, los posteriores se efectúan el 14 de noviembre de 1514 y el 22 de diciembre de 1522. La facultad de Derecho y Cánones es más constante, quizás por ser los examinadores más numerosos, al ir juntas ambas facultades. Prácticamente, son nombramientos aislados, supliendo bajas. En la facultad de Teología, los nombramientos ocurren el 13 de mayo de 1502, como en las demás facultades. Posteriormente, el 12 de julio de 1511 y el 3 de junio de 1525. Ello muestra, creemos, un afán de unidad y criterio, que se pretendía para cada facultad.

Estas peculiaridades, incluso en una simple mirada, se pueden ver y comprobar ojeando las listas de examinadores de estos años, en las pp. 344-349 de nuestro trabajo.

D) Exámenes de Grado

Este es uno de los puntos más vidriosos de los 25 primeros años de la vida universitaria. Nos faltan pautas concretas que ayuden a la reconstrucción de los mismos. Los distintos historiadores han simplificado el problema. Ortí Figuerola, a quien siguen Velasco y Santos y Vilanova y Pizcueta, nos describen, fundamentalmente, lo que se hacía en el siglo XVII y continuaba realizándose aún en el XVIII. No siempre se ha tenido en cuenta el perfeccionamiento y evolución sufrida a través del tiempo. Teixidor silencia todo lo relativo a exámenes. Gran importancia tienen para este asunto, en aquel período, las *Constituciones* de 1561,¹⁹ que son una recopilación de las ordenaciones y experiencias llevadas a cabo en las distintas facultades. En estas circunstancias, lo importante sería indicar cuando comenzaron a po-

19 Fueron publicadas por A. GALLEGU BARNES, en *Estudis* 1 (1572) 43-84.

nerse en práctica. De todo ello, algo diremos al estudiar el tema, en el lapso de tiempo comprendido entre 1526 y 1561.

Durante estos primeros 25 años, se tiene claro lo que se pretende, pero de hecho se hace lo que se puede. La organización interna de las distintas facultades es una de las principales preocupaciones.

La facultad de Artes quieren, desde un principio, que tenga un carácter propedéutico para el resto de las facultades, viniendo a ser lo que hoy llamaríamos BUP y COU y, hace unos años, Bachillerato o Segunda Enseñanza. Con esta finalidad, los examinadores, que se nombran el 13 de mayo de 1502, son tres teólogos y tres médicos.²⁰ El 2 de junio de 1503, los propios artistas reclaman sus derechos.²¹ Quieren una facultad autónoma, con examinadores propios, propuestos desde la misma facultad. En lo sucesivo, aunque los Estatutos de esta facultad sólo tuvieron vigencia un año, prácticamente los examinadores serán artistas. En cuanto a la exigencia del estudio previo de las Artes para comenzar la Teología, en Valencia, como en las demás universidades, fue siempre preceptivo. Sin embargo, hasta el 16 de octubre de 1540, no fue necesario el Bachillerato en Artes para obtener el Bachillerato en medicina.²²

En Cánones y Derecho Civil, aunque eran facultades distintas, existe tal simbiosis y complemento, que no es fácil decir donde termina una y comienza la otra, si bien a partir de 1526, aparece clara la distinción en la concesión de Grados.

La facultad de Teología, cuyos módulos parisienses ejercían enorme influencia, quizás sea la facultad de donde surgen, durante las primeras décadas del siglo, los cauces para la práctica impuesta en las demás, aunque con secuelas de la tradición seguida en el antiguo Estudio General de Valencia.

Esta situación de improvisabilidad da pie y favorece el fraude en la concesión de Grados por Bula o Rescripto de la Santa Sede, que merece un apartado especial.

20 MC., 50, 13 mayo 1502, fol. 451.

21 Ib.

22 Ib., 71, 16 octubre 1540: «Primo proveheixen e ordenen que de huy avant ningú se puga fer bachiller en medecina en lo Studi General que no sia fet primer bachiller en arts.»

2. Los Grados por Bula o Rescripto en Valencia.

Durante el período medieval e incluso durante el siglo XVI, que en parte ha llegado hasta nosotros a través de la concesión de los Magisterios en Teología, era frecuente que Roma concediera a ciertos profesores un título o doctorado de gracia, como recompensa a su labor docente. Este galardón era pedido, normalmente, por una escuela o institución para premiar unos méritos adquiridos por una persona determinada y que el rescripto de la Santa Sede ratificaba a ese sujeto. Este premio, degeneró y se convirtió en abuso o fraude. Valencia no se libró de él, como tampoco muchas universidades en los primeros años de su vida universitaria o en momentos de decadencia.²³

Casi por sorpresa, surge la voz del Emperador Carlos I, desde Bruselas, dirigiéndose a sus Embajadores en Roma, D. Pedro de Urrea y D. Jerónimo Vich, el 16 de enero de 1516, para que intervinieran ante el Papa León X y se terminen los Doctorados por Bulas o Rescriptos pontificios. El Emperador dice expresamente: «De algunos días acá.» Ignoramos cuando se inició esta práctica que tanto perjudicó a la universidad valentina. Junto con la carta a Urrea y Vich, escribe, también, al Santo Padre rogándole ponga término a este abuso. Las dos cartas las publica Ortí Figuerola,²⁴ ello hace que

²³ Sin ánimo de quitar importancia a este fraude, que también se dió en la universidad de Valencia, pero sobre todo con la intención de evitar suspicacias, queremos indicar que no fué algo exclusivo de Valencia. Brevemente daremos unos hitos de que ocurrió en la universidad de Salamanca. Para ello nos servimos de V. BELTRAN DE HEREDIA, *Carulario de la Universidad de Salamanca* t. 3 (Salamanca, 1970). En julio de 1470, la universidad salmantina toma duras medidas para cerrar las puertas a los graduados por rescripto, contra este abuso tendrá que luchar años después los Reyes Católicos, recurriendo también a Roma. El 1 de julio de 1472 aparece el mismo problema en las *Actas de Claustros*. En 1486 se ordena a los Embajadores en Roma que consigan del Papa, que no se concedan tales gracias. El problema se prolonga hasta muy adelantado el siglo XVI. Del volumen citado de BELTRAN DE HEREDIA, pueden verse las pp. 48, 106, 134-36, 378, 387, 426, 451, 572 y 577. El mismo problema se plantea en la célebre Universidad de Coimbra y, por el contrario, los Grados concedidos por Rescripto, hasta mediados del siglo XVI se reconocen y se aceptan en la misma. Puede verse sobre el tema, la carta del Doctor Navarro a la Reina de Portugal Dña. Catalina, denunciando este abuso, el 7 de julio de 1546, Cf. M. ARITIGITA, *El Doctor Navarro Martín de Azpilcueta y sus obras* (Pamplona, 1865), 33-35. En Valencia, aunque se dió también este fraude, no se aceptó nunca y siempre se combatió. De esta lucha, veremos que brota con el tiempo una auténtica legislación, tanto para los catedráticos como para los examinadores.

²⁴ F. ORTÍ FIGUEROLA, en las *Memorias históricas de la Universidad de Valencia*, 87-8.

omitamos su reproducción y sólo transcribamos las palabras de Carlos I, donde denuncia el hecho:

«... E porque de Algunos días acá se ha abusado, que algunos que no se hallaban suficientemente para pasar el exámen que son obligados hacer para Graduarse, se han Graduado por otras vías exquisitas, tomándolo de algunos que dicen tener facultad y Privilegios de Nuestro muy Santo Padre para otorgar dichos Grados: a lo qual (si se diese lugar) seria en mucho deservicio de Nuestro Señor, afrenta, daño y perjuicio de el dicho Estudio General; y así, es necesario que, en virtud de la que será con esta para Nuestro Santo Padre en creencia vuestra, supliqueis con toda instancia a su Santidad de mi parte, tenga por bien proveer que, en la dicha Ciudad y Reyno de Valencia, ninguno se pueda Graduar, ni tomar Grado de Facultad alguna, sino en el dicho Estudio General, poniéndose al exámen, y otras cosas, sobre esto ordenadas, ni puedan gozar, ni alegrarse de Título, ni de Grado alguno sino que sea examinado, y creado en Estudio General, y aprobado por Privilegio, diciendo lo mucho que será Dios Nuestro Señor de ésto servido, por lo que se remediarán los abusos que se hacen en Graduar personas inhábiles, y todo lo demás que nos pareciere poder aprovechar por la buena expedición de el negocio...»²⁵

Este hecho sorprende, pues el fenómeno no aparece denunciado con anterioridad en los documentos valencianos, ni en los *Manuals de Consells*, ni en los *Querns de Provisions*, como tampoco en las *Cartas Misivas* de los años precedentes. El problema era reciente y son los propios Jurados de la ciudad, quienes nos aclaran el hecho en la carta a Carlos I, fechada en Valencia el 13 de noviembre de 1516. Se trata de un doctor de la Curia Romana, que *nuevamente* ha regresado a la ciudad del Turia y ha concedido por Bula o Rescripto de la Santa Sede muchos Grados, lo mismo de doctorado que de magisterio. Ello supone, además del descrédito de la universidad, la disminución de alumnos y confusión entre los títulos auténticos y los otorgados por este fraude.

²⁵ Las dos Cartas de Carlos I, desde Bruselas, las encontramos también, en copia de la época en *Cartas Reales*, mss. del AMV, sign. h-3. Son las Cartas 1^a y 2^a del Emperador.

Transcribimos parte de la Carta, donde denuncian el hecho al Emperador, rogándole ponga remedio, acudiendo a Roma:

«... Car ha de saber vostra Magestat que hun natural de aquesta sua ciutat de la Cort Romana dien tenir privilegi del Papa esser vengut novament de Roma ha donat los graus de doctor e de magisteri a moltes persones les quals no sap si son suficiens pa tal magisteri de hon tenint les prerrogatives e preeminencies de doctors com los altres creats y examinats en Generals Studis necessariament se causa gran confusió y perjuhi al dit Studi habent ne fet en tan poch temps en gran nombre per hon som forçats de soplicar a vostra Magestat le placia provehir en la present ciutat y regne que doctor algu que no sia creat en lo present Studi e altres Generals Studis aprovats per la Sede apostolica con R cal ciutat, no puxe alegrarse (?) en lo Studi de aquesta sua ciutat grau algu de magisteri o doctor y per aquesta forma se dara remey al dit abus y confusio principiada y aixi mateix manar scriure a la Santedat del mestre Sant Pare y suplicar aquella que ab ses letres oportunes proveeixca que en aquesta ciutat sua ny regne nos puixa fer ni insiquir algu de grau de doctor y mestre si no sia examinat en aquest general Studi ni algun altre alegrarse (?) de grau en les sciencies que no sia examinat y creat en Studis generals y aprovats ex privilegi e de aço nos fara gran merce vostre real alteza y sera en part conservat y afavorit aquest Studi lo qual per lo dit abus reb gran dany y disminucio. E nostre Senyor Deu e sa infinita bondat conserve la vida de vostra real magestat ab augment de senyoria y Regnes.»²⁶

3. Examinadores en las distintas facultades, hasta 1525.

El 13 de mayo de 1502, se designan los primeros examinadores para todas las facultades. Desde entonces, van apareciendo nuevos nombramientos, a medida que aquéllos mueren, se ausentan o se retiran, ya que este cargo no estaba sujeto a un período determinado de tiempo. Desde 1502 hasta 1510, eran cubiertas las vacantes normalmente el mismo día que se nombraban los catedráticos para el si-

²⁶ *Cartas Misivas*, mss. del AMV, sign. g-3, vol. 40, fols. 73-74. *Carta de los Jurados de Valencia al Emperador Carlos I*, del 13 de noviembre de 1516.

guiente curso, ya que los profesores se designaban anualmente. A partir de 1511, cuando se implanta el nuevo método de elección del Rector y catedráticos por el sistema de «redolins», no aparecen los nombramientos de examinadores. Esto empobrece este capítulo, pues sólo podemos señalar unas listas incompletas de cada facultad.

A) Examinadores en la facultad de Artes, de 1502 a 1525

1. Juan Alfageri, nombrado el 13-V-1502.²⁷
2. Juan Boix, desde el 13-V-1502.²⁸
3. Juan Bayarri, idem.²⁹
4. Luis Alcanyis, idem.³⁰
5. Pedro Martí, idem.³¹
6. Jerónimo Torrella, idem.³²
7. Juan Bautista Bellit, desde el 8-VII-1503.³³
8. Jaime Esteve, desde el 8-VIII-1503.³⁴

²⁷ Entre los primeros examinadores, de la facultad de Artes, nombrados el 13 de mayo de 1502, está Juan Alfageri, Cf. MC., 50, fol. 448. Era Maestro en Teología, aunque no fue nunca catedrático de la universidad. El mismo día fue nombrado examinador de Teología, que es donde ejerció propiamente su función de examinador. Ignoramos hasta cuando desempeñó esta función en la universidad valentina.

²⁸ Juan Boix, examinador de Artes y también en Teología, desde el 13 de mayo de 1502, Cf. MC., 50, fol. 448. Fue catedrático de Teología. Ya aparece como tal en las *Constituciones-fundacionales* de 1499, Estat. LIII y continúa hasta el curso 1506-7 inclusive, a pesar de su precaria salud. De su actuación como examinador en ambas facultades, nada sabemos, aunque de darse sería en la de Teología.

²⁹ Juan Bayarri es también uno de los primeros examinadores, en las facultades de Artes y Teología, Cf. MC. 50, 13 mayo 1502, fol. 448. Era maestro en Teología. Comenzó enseñando en la Universidad Sagrada Escritura el curso 1500-1 y después, desde el curso 1501-2 hasta 1508-9, regenta la segunda cátedra de Teología. Su jubilación oficial, como profesor y examinador, por anciano y enfermo, se efectuó el 12 de julio de 1511, Cf. MC., 55, fol. 17 v.

³⁰ Luis Alcanyis, Cf. nota 43 de este trabajo.

³¹ Pedro Martí, Cf. nota 44.

³² Jerónimo Torrella, Cf. nota 45.

³³ Juan Bautista Bellit, maestro en Artes y doctor en Medicina, fue nombrado examinador en Artes, el 8 de julio de 1503, Cf. MC., 51, fol. 130 v. El 7 de mayo de 1505, le ratifican en el cargo, Cf. MC, 51, fol. 414v-415. Desde el curso 1503-4 hasta el 1505-6 inclusive, regentó la cátedra de filosofía natural, que abandonó por su trabajo de médico, atendiendo a la reina de Nápoles, Dña. Isabel.

³⁴ Jaime Esteve, maestro en Artes, figura ya como catedrático de lógica en las *Constituciones-fundacionales* de 1499, Estat. LII, continuando en la misma, por lo menos hasta el curso 1512-13, Cf. MC. 55, 29 mayo 1512, fol. 80. Fue nombrado exami-

9. Bernardo Vilanova, alias Navarro, desde el 8-VIII-1503.³⁵
10. Juan Sanchís, desde el 7-V-1505.³⁶
11. Juan Argent, desde el 7-V-1505.³⁷
12. Juan Ferrandis, desde el 21-V-1507.³⁸
13. Juan Çavall, desde el 21-V-1507.³⁹
14. Francisco Moreno.⁴⁰
15. Luís Juan Gensor, desde el 10-IV-1522.⁴¹
16. Juan Vendrell.⁴²

nador, por primera vez, el 29 de mayo de 1503, Cf. MC., 51, fol. 130v, y después el 7 de mayo de 1505, MC. 51, fols. 414v-415: «Item, mes elegexen per examinadors de les artes a mestre Jaume Steve, mestre Joan Sanchis, mestre Joan Batiste de Bellis e mestre (Joan) Argent.» Aún volvió a ser nombrado para regentar esta examinatura, el 21 de mayo de 1507, Cf. MC. 53, fols. 349-50. En esta misma fecha lo constituían Lugarteniente del Rector en la facultad de Artes.

35 Bernardo Vilanova (Navarro) fue el primer Lugarteniente del Rector en la facultad de Artes. El 8 de julio de 1503, era nombrado también examinador en la misma facultad, Cf. MC. 51, fol. 130v y desde el 2 de junio de 1503, Vicerrector de la Universidad. Aunque no regentaba cátedra alguna durante estos años, su influencia era enorme, durante estos primeros años de vida universitaria.

36 Fue nombrado examinador el 7 de mayo de 1505, Cf. el acta de nombramiento en la nota 34. Desempeñó este cargo hasta el 21 de mayo de 1507. El curso 1503-4, regentó la cátedra de lógica nominalista y después, el curso 1505-6, enseñó matemáticas.

37 El 7 de mayo de 1505 le nombran examinador, Cf. nota 34. En el momento de su nombramiento, no era catedrático, posteriormente regentó la cátedra de matemáticas, el curso 1507-8. Años después, fue examinador en la facultad de Teología, actuando, desde el 12 de julio de 1511 hasta el 23 de enero de 1532, Cf. nota 75.

38 Jaime Ferrandis era nombrado examinador, junto con Jaime Esteve y Juan Çaval, el 21 de mayo de 1507, Cf. MC. 53, fols. 349-50: «Item per examinadors en arts a mestre Jaume Steve, mestre Jaume Ferrandis y mestre (Joan) Çavall». Desde el curso 1502-3, era profesor de Doctrinal Menor en Artes.

39 Juan Çavall, maestro en Artes y doctor en Medicina, había regentado la cátedra de filosofía moral y después enseñaría en cirugía y en Medicina. Era nombrado examinador de Artes el 21 de mayo de 1507, Cf. el acta, en la nota 38.

40 Francisco Moreno fue examinador hasta el 10 de abril de 1522. En esta fecha se ausentó de Valencia y nombran en su lugar a Luis Juan Gensor, como nos indica J. TEIXIDOR, *Estudios de Valencia*, 184, 9. Posteriormente, ejerce el cargo en la misma facultad, desde el 22 de diciembre de 1526 hasta el 15 de diciembre de 1530.

41 Luis Gensor inicia su tarea de examinador el 10 de abril de 1522, sustituyendo a Francisco Moreno, Cf. nota 40. A partir del 8 de febrero de 1526, su actuación es ininterrumpida hasta el 14 de diciembre de 1550, como tendremos ocasión de ver.

42 Ignoramos cuando fue nombrado examinador Juan Vendrell, sin embargo, en LG, 1, 8 de febrero de 1526, actúa como tal, prosiguiendo esta labor hasta el 23 de octubre de 1526, aunque había presentado su renuncia, el 22 de diciembre del mismo año, sustituyéndole Francisco Moreno, Cf. nota 41.

B) Examinadores en la Facultad de Medicina, de 1502 a 1525

1. Luís Alcanyis, desde el 13-V-1502.⁴³
2. Pere Martí, idem.⁴⁴
3. Jerónimo Torrella, idem.⁴⁵
4. Salvador Abril, idem.⁴⁶
5. Jaime Colom, idem.⁴⁷
6. Juan Bardaxi, idem.⁴⁸
7. Pedro D'Olesa, desde el 14-XI-1514.⁴⁹

⁴³ Luis Alcanyis estaba ya íntimamente vinculado al antiguo Estudio General, donde fue examinador en 1467, 1471, 1476, 1480, 1487, 1492, 1498 y 1499, a la vez que creó una clase para quienes se dedicaran a la práctica de la medicina. En las *Constituciones-fundacionales* de la Universidad, de 1499, en el Estat. LII le nombran catedrático de Medicina, que regentó hasta el curso 1503-4. El 25 de mayo de 1504, figura también entre los catedráticos del curso siguiente, aunque debido a su enfermedad, nombran sustituto suyo a Jerónimo Alcanyis. Hoy sabemos que, el 9 de febrero de 1504, era detenido por la Inquisición. Permaneció en la cárcel hasta el 24 de noviembre de 1506, muriendo en la hoguera, el 25 de este mes y año, Cf. MARTI GRAJALES, *Ensayo de un diccionario biográfico y bibliográfico de los poetas que florecieron en el Reyno de Valencia hasta el año 1700* (Madrid, 1927), 35-6 y R. GARCIA CARCEL, *Orígenes de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530* (Barcelona, 1976), 233-34. El 13 de junio de 1502, había sido nombrado examinador de Artes y Medicina, Cf. MC., 50, fol. 448v.

⁴⁴ Pedro Martí, maestro en Artes y doctor en Medicina, fue nombrado examinador el 13 de junio de 1502, de Artes y de Medicina, MC. 50, fol. 448v. Aunque no regentó cátedra alguna, el 22 de diciembre de 1522 lo hicieron Rector de la Universidad. Años después, fue examinador en la facultad de Teología, desde el 11 de septiembre de 1528 hasta el 5 de febrero de 1537.

⁴⁵ Jerónimo Torrella fue de los primeros examinadores en las facultades de Artes y Medicina, nombrado el 13 de mayo de 1502. No era profesor cuando lo hicieron examinador, aunque a partir del curso 1505-6, regenta la primera cátedra de Medicina, hasta el curso 1507-8.

⁴⁶ Salvador Abril, maestro en Artes y doctor en Medicina, es examinador de Medicina desde el 13 de mayo de 1502, Cf. MC., 50, fol. 448v. ejerciendo esta función hasta su muerte, acaecida en 1514, que le sustituye Pedro D'Olesa. Era profesor de Medicina desde el curso 1500-1 y continuó su docencia hasta el curso 1504-5. Cf. nota 49.

⁴⁷ Jaime Cólom fue nombrado examinador el 13 de mayo de 1502. Había sido profesor de cirugía el curso 1500-1 y al ser nombrado examinador, estaba al margen de la Universidad.

⁴⁸ El último de los examinadores nombrados, el 13 de mayo de 1502, fue Juan Bardaxi. No enseñó en la universidad hasta el curso 1512-13. Como examinador ejerció su función hasta el 17 de noviembre de 1528, Cf. LG., 1.

⁴⁹ El 14 de noviembre de 1514, por muerte de Salvador Abril, nombran examinador de Medicina al lulista Pedro D'Olesa. Esta es el acta: «per mort de mestre Salvador Abril, mestre en Medicina, en altre dels examinadors de metges al reverend mestre (Pedro) Dolesa, mestre en arts e medecina, absent axi com si fos present», MC.,

8. Lope Ordoñez, desde el 22-XII-1514.⁵⁰
9. Honorato Bert, desde el 22-XII-1514.⁵¹
10. Jaime García Salat, desde el 22-XII-1522.⁵²
11. Antonio Devot, desde el 22-XII-1522.⁵³
12. Pedro García, desde el 22-XII-1522.⁵⁴
13. Jaime Alemán.⁵⁵
14. Martín Escobar, desde el 4-VI-1523.⁵⁶
15. Jaime Bardaxi, desde el 22-XII-1525.⁵⁷

56, fol. 111. J. TEIXIDOR, *Estudios de Valencia*, 178,9, dice que el nombramiento de Pedro D'Olesa fue como examinador en la facultad de Teología. Su actuación en la examinatura de Medicina se prolongó hasta el 22 de junio de 1628, Cf. LG., 1, fols. 111-16, aunque prolongó sus actuaciones como Promotor hasta el 3 de abril de 1531, Cf. LG., 2.

50 El 22 de diciembre de 1514, nombraban examinadores de Medicina a Lope Ordóñez y Onorato Bert. Transcribimos el acta de nombramiento: «E per lo semblant, per lo dit magnífich Consell fa electio de examinadors de metges e foren elets los magnífichs Lope Ordonys e mestre Onorat Bert, mestres en arts e medecina», MC. 56, 22 de diciembre de 1514, fol. 127. Lope Ordóñez estaba vinculado a la Universidad desde el curso 1511-12 como profesor de cirugía, después enseñaría medicina para terminar el curso 1517-18 como catedrático de cirugía.

51 Profesor de medicina desde el curso 1508-09 hasta 1520-21, fue nombrado examinador el 22 de diciembre de 1514, Cf. acta de nombramiento, en la nota 50. J. TEIXIDOR, en los *Estudios de Valencia*, 180, 13, transcribe el apellido de Honorato por Bru.

52 El 22 de diciembre de 1522, MC, 59, nombraron examinador de medicina a Jaime García, alias Salat. Probablemente venía desempeñando este cargo desde años atrás, pues el 14 de noviembre de 1514, cuando hicieron a Pedro D'Olesa examinador, nombraron sustituto suyo a Pedro García Salat, ya que el primero se encontraba muy ocupado con la salud del Duque de Gandía, Cf. MC, 56, fol. 111. Permaneció en el cargo, por lo menos, hasta el 6 de junio de 1542, Cf. LG, 6.

53 Antonio Devot, no fue catedrático en la Universidad, era nombrado examinador el 22 de diciembre de 1522, MC, 59. En 1526 ya no era examinador.

54 Pedro García tampoco era profesor de la Universidad. Había sido nombrado examinador, el 22 de diciembre de 1522, con Jaime García, alias Salat y Antonio Devot. En 1526 ya no ejercía este cargo.

55 Sabemos que fue examinador, porque el 4 de junio de 1523, era nombrado en su lugar Martín Escobar, por muerte de aquél, MC, 60. Ignoramos cuando comenzó a ejercer su función.

56 El 4 de junio de 1523, es nombrado examinador, por muerte de Jaime Alemán, MC, 60. Continuará ejerciendo este cargo en Medicina hasta el 28 de junio de 1550, LG, 8, prolongando su actuación en esta facultad como Promotor algunos años más. Fue Prior del Equipo de examinadores tres veces, Cf. notas 105, 109 y 114. Actuó también de Promotor en repetidas ocasiones en la facultad de Artes. Desde el curso 1529-30 hasta 1532-33, fue profesor en la facultad de Medicina.

57 Jaime Bardaxi es nombrado examinador el 22 de diciembre de 1525, MC, 61. Había sido profesor de filosofía y después de medicina.

C) Examinadores en las facultades de Cánones y Derecho Civil

1. Ausias del Bosch, desde el 13-V-1502.⁵⁸
2. Damián Andrés, *idem*.⁵⁹
3. Luís Crespi, *idem*.⁶⁰
4. Pedro Alpont, *idem*.⁶¹
5. Daniel del Orts, *idem*.⁶²
6. Francisco de Artés, *idem*.⁶³
7. Josué de Sant Feliu, *idem*.⁶⁴
8. Jerónimo Dassio, *idem*.⁶⁵
9. Ramón del Orts, desde el 26-III-1506.⁶⁶

58 Ausias del Bosch regentó la primera cátedra de Leyes, desde el curso 1500-1 hasta 1505-6. Fue nombrado examinador de Derecho civil y Cánones el 13 de mayo de 1502, MC, 50, fol. 448, ejerciendo este cargo hasta su muerte, acaecida en 1522. El 26 de mayo de este año, nombran sustituto suyo a Francisco Esteve.

59 Damián Andrés había regentado la segunda cátedra de Leyes desde 1500-1, siendo elegido Rector el 26 de mayo de 1503. Fue corto su mandato, pues terminó el 2 de diciembre del mismo año, continuando con su cátedra hasta el curso 1511-12. Nombrado examinador el 13 de mayo de 1502, MC, 50, fol. 448, siguió en este cargo hasta el 5 de octubre de 1536, LG, 4.

60 Luís Crespi, doctor en Leyes, desde el curso 1501-2 hasta el curso 1522-23, regentó la primera cátedra de Derecho Canónico y el 30 de mayo de 1506 fue nombrado Rector de la Universidad. Es uno de los primeros examinadores en Derecho Civil y Canónico, designado el 13 de mayo de 1502, Cf. MC, 50, fol. 448.

61 Pedro Alpont, doctor en ambos Derechos, fue profesor de Cánones desde el curso 1500-1 hasta 1507-8 inclusive. Era nombrado examinador de Derecho civil y Cánones, el 13 de mayo de 1502, MC, 50, fol. 448. El 26 de marzo de 1506, fue nombrado de nuevo examinador en Cánones, Cf. MC, 53, fol. 195.

62 Daniel del Orts, aunque no regentó cátedra alguna en la Universidad, fue nombrado examinador en Derecho y Cánones, el 13 de mayo de 1502, Cf. MC, 50, fol. 448.

63 Francisco Dartés, doctor en ambos Derechos, era nombrado examinador en las dos facultades, el 13 de mayo de 1502. A partir de 1510-11, regentará la primera cátedra de Leyes. Durante mucho tiempo regentó este cargo de examinador. El 14 de mayo de 1532, por ausencia de Francisco Dartés, nombran examinador a Juan Bautista Paredes, Cf. MC, 64, aunque sigue actuando hasta el 9 de febrero de 1534, Cf. LG, 4.

64 Josué de Sant Feliu, que ejerció de examinador desde el 13 de mayo de 1502, MC, 50, fol. 448, no fue profesor de la Universidad. Desempeñó aquél cargo hasta su muerte, sustituyéndole en la examinatura Francisco Esteve, el 22 de abril de 1522.

65 Jerónimo Dassio, era nombrado examinador el mismo día que Rector de la Universidad, el 13 de mayo de 1502, MC, 50, fol. 148. Años después enseñó Leyes, el curso 1507-8.

66 Ramón del Orts fue nombrado examinador de Cánones, junto con Pedro Alpont, el 26 de marzo de 1506, Cf. MC, 53, fol. 195. El 2 de diciembre de 1503, se había hecho cargo del rectorado de la Universidad, Cf. MC, 51, fol. 188v. Posteriormente, el 7 de octubre de 1514, por renuncia de su padre Martín Eximeno Ros al cargo de Abogado de la Ciudad, fue nombrado él, MC, 56.

10. Gaspar Rosell.⁶⁷
 11. Bartolomé Rodríguez, desde el 22-IV-1522.⁶⁸
 12. Francisco Esteve, desde el 26-V-1522.⁶⁹
- D) Examinadores en la facultad de Teología, de 1502 a 1525
1. Mateo Pérez, obispo auxiliar de Valencia, desde el 13-V-1502.⁷⁰
 2. Juan Alfageri, idem.⁷¹
 3. Miguel Aragonés, idem.⁷²
 4. Juan Boix, idem.⁷³
 5. Juan Bayarri, idem.⁷⁴
 6. Juan Argent, desde el 12-VII-1511.⁷⁵
 7. Maestro Porta, desde el 3-VII-1511.⁷⁶
 8. Juan Gomis, desde el 3-VI-1525.⁷⁷
 9. Tomás Real, desde el 3-VI-1525.⁷⁸

67 El 22 de abril de 1522, por muerte de Gaspar Rosell, nombran a Bartolomé Rodríguez examinador en Derecho y Cánones. Ignoramos cuando fue nombrado aquél en este cargo, Cf., MC, 58.

68 Cf. nota 67.

69 Francisco Esteve sustituía en la examinatura de ambos Derechos a Josué de Sant Feliu, el 22 de abril de 1522, Cf. nota 64. El 26 de mayo del mismo año, por muerte de Ausias del Bosch, es nombrado también sustituto suyo, Cf. nota 58. Ejercerá este cargo hasta el 2 de marzo de 1530.

70 Mateo Pérez fue Obispo de Gracia, hoy diríamos Auxiliar, de los Arzobispos Pedro Luis de Borja (1500-12) y Alfonso de Aragón (1512-20), Cf. E. OLMOS Y CANALDA, *Los Prelados Valencinos* (Valencia, 1949), 403.

71 Juan Alfageri, Cf. nota 27.

71 bis Martín Enyego, maestro en Teología. No fue profesor en la Universidad, siendo nombrado examinador el 13 de mayo de 1502, MC, 50, fol. 448.

72 Miguel Aragonés, maestro en Teología. Tampoco enseñó en la Universidad. Su nombramiento es también del 13 de mayo de 1502.

73 Juan Boix, Cf. nota 28.

74 Juan Bayarri, Cf. nota 29.

75 Juan Argent era nombrado examinador de Teología, el 12 de julio de 1512, al jubilarse Juan Bayarri, Cf. MC, 55, fol. 17v. Ejerció esta tarea hasta el 23 de enero de 1532, Cf., LG, 3. Con anterioridad había sido examinador en la facultad de Artes, Cf. nota 37.

76 El maestro Porta fué nombrado examinador el 12 de julio de 1512, Cf. MC, 55, fol. 17v. No enseñó en la Universidad.

77 Juan Gomis era nombrado examinador de Teología, el 3 de junio de 1525, MC, 61, fol. 257. No enseñó en la Universidad. En el primer volumen de los LG, del Estudio General, al comienzo, donde constan los examinadores desde 1526 hasta 1528 inclusives, figura también Juan Gomis como examinador. Sin embargo, siguiendo las páginas de este libro, no aparece su nombre para nada.

78 Tomás Real, que fue Rector de la Universidad desde el 4 de mayo de 1524 hasta el 2 de junio de 1525, era nombrado examinador de Teología el 3 de junio del mismo

4. Grados concedidos hasta 1525 en Valencia

Aunque los *Libros de Grados* comienzan en la universidad de Valencia con el año 1526, no hemos abandonado la posibilidad de suplir esta laguna relativa a los primeros 25 años de vida universitaria, pues los graduados en este período nos permitiría ver y juzgar la marcha de la recién creada universidad. Nuestros esfuerzos no han sido vanos. A través de los *Libros de Lonja Nova* hemos podido seguir, desde un principio, el proceso de la universidad en la concesión de los Grados. A pesar de su estado deteriorado, estos libros nos han proporcionado los ingresos o pagos de quienes se presentaban a los exámenes para la obtención de los Grados académicos. Unos años, encontramos sólo las cantidades ingresadas por este concepto, otros, se indican también los nombres de los candidatos. Aunque no es todo lo que hubiéramos deseado, se trata, sin embargo, de unos datos muy positivos.⁷⁹

Hemos revisado, uno a uno, los libros desde 1500 hasta 1561. Esta serie lleva la fecha de dos años para cada volumen, si bien comprende sólo un año, pues va de mayo a mayo. La relativa a la Universidad, se encuentra en el capítulo de *Rebudes*. Desde el volumen 13 (1500-1501), hasta el volumen 19 (1507-1508), no hemos encontrado nada. Es a partir de esta fecha cuando comienzan a aparecer datos referentes a ingresos provenientes de los Grados concedidos.

Por orden cronológico, señalaremos los datos encontrados:

- Vol. 20 (1508-9). Hay dos entregas, por distintos graduados:
- 21 libras, 11 sueldos y 6 dineros por los Bachilleres y Doctores siguientes:
 - Velázquez, Dr. en Cánones, 10 libras y 10 sueldos.
 - Genís Martínez, Bachiller en Medicina, 1 libra, 11 sueldos y 6 dineros.
 - Juan Cano, Doctor en Cánones, 10 libras.
 - 43 libras y 3 sueldos por los Bachilleratos y Doctorados de:
 - Juan González de Amal, Bachiller de Medicina.
 - Ramón Baeza, Doctor en Leyes.
 - Rodrigo Ligero, Doctor en Leyes.

año 1525, Cf. MC, 61, fol. 257. Aunque no fue profesor de la Universidad, continuó examinando y haciendo de Promotor hasta el 23 de mayo de 1547.

⁷⁹ Como ya indicamos, al hablar de las fuentes de este trabajo, esta colección de manuscritos se conserva en el AMV, sign. «e-3».

- Cristóbal, Bachiller en Medicina.
 - Francisco Alemany, Bachiller en Artes.
 - Luís de Sahagún, Maestro (Doctor) en Medicina.
- Vol. 22 (1510-11). No consta ingreso alguno, proveniente de Grados.
- Vol. 23 (1511-12). Tampoco consta ingreso alguno.
- Vol. 24 (1512-13):
- 10 libras por un Doctor, sin especificar más.
- Vol. 25 (1513-14):
- 10 libras por el Doctorado de Gonzalbo de Baeza.
 - 1 ducado por el Bachiller de Pedro Triposo.
- Vol. 26 (1514-15):
- 42 sueldos por Bachilleres.
 - 21 sueldos del Bachillerato de Gonzalbo de Baeza.
 - 10 libras por el Doctorado en Leyes de Beneyto Sanchíz.
- Vol. 27 (1515-16):⁸⁰
- 345 sueldos por algunos Doctores y Bachilleres.
 - 100 reales por el Doctorado en Leyes de Fernando Bernal.
 - 21 sueldos por el Bachiller de Miguel Mayquez.
 - 150 reales por el Doctorado en Leyes de Martín Gomiz.
 - 91 sueldos por el Magisterio (Doctorado) en Teología de Mas Ortí.
- Vol. 28 (1516-17):
- 32 libras y 17 sueldos, sin especificar.
- Vol. 29 (1517-18):
- 95 libras y 25 sueldos, en dos entregas, sin especificar.
- Vol. 30 (1519-20):⁸¹
- 471 sueldos por tres Maestros y un Bachiller, sin especificar.
 - 127 sueldos por un Doctor.
 - 250 sueldos, sin especificación alguna.

80 La primera referencia que encontramos relativa a los pagos al Administrador de la *Lonja Nova*, es del 17 de octubre de 1515, Cf. nota 7. Sin embargo, siguiendo estos libros, vemos que no hay innovación alguna de hecho sobre el particular. A partir de esta fecha, se sigue haciendo como antes de la misma.

81 En la colección de *Libros de Lonja Nova*, aunque la numeración es seguida, falta el volumen correspondiente al año 1518-19. Tal vez esta laguna obedezca tanto a la Guerra de Germanías como a la peste de 1519.

- Vol. 31 (1520-21):
 — No consta por este concepto ingreso alguno.
- Vol. 32 (1521-22):
 — Se recibieron del Rector por Grados, 5 libras y 1 sueldo.
- Vol. 33 (1522-23):
 — No consta ingreso alguno por este concepto.
- Vol. 34 (1523-24):
 — 27 libras y 12 sueldos, sin otras especificaciones.
- Vol. 35 (1524-25):
 — 150 sueldos por un Doctor en Medicina.
 — 32 libras y 5 sueldos por Magisterios.
 — 5 libras y 5 sueldos por 5 Bachilleres.
 — 16 libras y 14 sueldos, sin especificar.

II. LA CONCESION DE GRADOS DE 1526 A 1561

En 1525, cuando asume la responsabilidad del Estudio valentino Juan Celaya, como Rector perpetuo, se inicia una nueva etapa en la vida universitaria de Valencia. Es cierto que su presencia supuso la supresión de nueve cátedras,⁸² sin embargo, su eficiente labor compensó con creces estas reducciones. Las consecuencias negativas de su llegada, si afectó de lleno a alguna facultad, fué a la de Teología, aunque no suele tenerse en cuenta. Pensemos, que en ella quedó, como profesor único, Celaya.

1. Problemática de los graduados en Valencia, en 1525

Hasta 1525, sólo tenemos como legislación universitaria en Valencia las elementales *Constituciones-fundacionales* de 1499 y la pobre normativa relativa a las tasas por los Graduados, que hemos reseñado. Desde 1525, se suceden las leyes y disposiciones que normalizan la rica, pero un tanto anárquica, vida universitaria que, desde 1511, había dado acceso a la misma el pluralismo de escuelas y la variedad de enseñanzas.

Uno de los aspectos importantes de este período, es la consolidación de la organización de las distintas facultades, tanto en lo relativo

82 Cf. MC, 61, 3 octubre 1525, fol. 385.

a clases y materias de enseñanza, como en lo referente a profesores y alumnos. Dentro de estas mejoras está la regulación de la concesión de grados, así como la consignación escrita de los graduados en los *Libros de Grados*, que se inician el año 1526 y que aún hoy se conservan.

La labor llevada a cabo por Celaya, en su largo período de gobierno, contó con un espíritu y una seria colaboración, lo mismo de las autoridades civiles, como de los mismos miembros de la universidad. Celaya se hizo cargo del rectorado el 3 de octubre de 1525. Sin embargo, desde principios del mismo año, se suceden las leyes y normas dimanadas de los mismos Jurados y encaminadas a la organización de la vida universitaria valenciana. El 13 de enero de este año, los Jurados de la Ciudad, con su equipo de gobierno, habían señalado ya unas normas de actuación relativas a los examinadores y a la concesión de los Grados. Ellas serían la base de donde partiría Celaya, como rector, para implantar la disciplina en cada facultad. El documento, aunque largo, merece la pena que lo transcribamos:

«Los magnífichs en Jeronin Pelegri generos e Luis Graniells en Pere Gil en Gaspar Vilaspinosa ciutadans Jurats en lo any present de la insigne ciutat de Valencia en semps ab los magnífichs en Luis Almiu generos en Rodrigo de Lucerga ciutada absents del present acte en Nicholau Benet del Pont ciutada en Thomas Dassio sindich e en Gaspar Eximeno notari scriva dels magnífichs Jurats y consell de la dita ciutat considerant que de cascun dia se donen e otorgen diversos graus aixi de magisteris y doctorats com bachillerats y altres en totes facultats y arts desciencias liberals ab breus apostolichs y comisiones de comptes palatins lo que es hun grau dany y perjuhi per al Studi general de la present ciutat del qual ells dits magnífichs Jurats racional y sindich, proptectors y administradors y paguen dels bens de la dita ciutat los salaris dels catedratichs y officials y ministres obres y altres despeses del dito Studi general y per conservasio de aquells y en la hora del qual consisteix obujar semblants concessions de graus per los abusos que sen poder fer y perquiz en detenxio dels dits fraus arts y facultats en total desnutrucio del dita Studi per que volent ells dits magnífichs Jurats Racional y Sindich en quant en ells es provehiz y obujar dels dits abusos proveheixen e ordenan que lo rector y tots los catredants e examinadors de qualsevol arts y facultats del dit Studi general de la

ciutat de Valencia haien y sien tenguts juar que de aci avent en tot lo temps que vindra als dits officis de catredes, damunt dites no entrevendran ni assestiran com a padrins ni com a examinadors en ninguns examens ni concessiones de graus fahedors per via de breu de Nostre Sant Pare ni de comissio de compte palati sots pena de prjure y de perdre los salaris que en la dita ciutat haura de haver per la lecture de dites catredes y los dits examinadors de perdre los dits officis de examinadors del dit Studi general y de esser perpetuament privats de poder esser admessos a los dits officis ni a ninguns altres officis y salaris del dit Studi. E si aquells no voldrán fer e per restar lo dit jurament ipso facto aquell qui dit jurament per restar no volra sia hagut per privat y realnunciat dels dits officis e catredes del dit Studi general y que la present provisio sia intimada al dit rector y a tots dits catredatics y examinadors del dit Studi general per que ignorancia puxa esser allegada.

E messansant com no sia cosa deguda que los que en la forma sobredita ço es per via de breu y de comptes palatins prendran grau en dites arts y facultats haien de tenir loch algu de graduacio en los actes del dit Studi general ab lo que en dit Studi general se son graduats per ço proveheixen y ordenen que ninguns dels qui de huy avant pendran grau per via de breu o de compte palati no tinguen ni peguen tenir loch com graduats en ningunes actes del dit Studi axi en seure com en arguhir dels que fins a huy ne son graduats y permoguts per la dita via dexten y remetent a electio del dit rector quels done lo loch que a ell li parra en los dits actes fins per ells dits magnífichs Jurants racional y sindich si provehit de la forma que ab los tals se haura de tenir.»⁸³

2. Actuaciones de Celaya relativas a los examinadores en general

A partir de aquí, la organización en cada facultad se lleva a término gradualmente, durante el rectorado de Juan Celaya. El Canciller, máximo responsable en la concesión de los Grados, junto con el Rector y los examinadores, se van reuniendo por facultades y señalan las normas a seguir en la colación de Grados en las distintas seccio-

83 MC, 61, 13 enero 1525.

nes. Las primeras noticias que tenemos de esta puesta en práctica son de las facultades de Cánones y Leyes, que se reunieron el 30 de noviembre de 1526.⁸⁴ Les seguirán la facultad de Medicina, el 26 de febrero de 1527⁸⁵ y la facultad de Artes, el 18 de marzo del mismo año.⁸⁶ De la facultad de Teología, poco sabemos, aunque lógicamente suponemos que también tuvo lugar, pues el promotor de estos encuentros era el rector Juan de Celaya que, a su vez, era el responsable, casi único, de esta facultad.⁸⁷

En cada una de estas reuniones se pretende aunar el grupo de examinadores, formando un equipo que presida cada año un examinador, designado con el nombre de *Prior*. Él, además de responsable y coordinador del grupo de cara a la buena marcha de los exámenes, se preocupará también, de proporcionar a los graduados los libros para la preparación de las pruebas y de cobrar las tasas que correspondan a los distintos examinadores.⁸⁸ Otra función propia de los examinadores es la de hacer de *Promotor* o *Padrino* de los graduados que no hicieron sus estudios en Valencia y sólo hacían los exámenes de Grados. Estos tendrán como protector o padrino al examinador del turno que, rotativamente, le correspondiera. Los alumnos que han cursado en Valencia, podían elegir a su protector, lo mismo a un profesor, a un examinador e, incluso, a uno que no formara parte de la universidad, si era aceptado como tal por las autoridades competentes.⁸⁹ Del grupo de examinadores, aunque todos debían asistir a las pruebas e incluso intervenir, había dos de oficio que eran los que llevaban el peso del examen. Eran éstos, designados por el Canciller y, normalmente, recaía el nombramiento en los dos más antiguos, en el cargo de examinador.⁹⁰

84 LG, 1, fol. 28-28v.

85 Ib., fol. 28-28v.

86 Ib., fols. 55-6.

87 Cf. nota 140 y texto correspondiente.

88 Así aparece en los distintos Consejos de los Equipos de examinadores y pasará después a las *Constituciones de 1561*, Estat. XCVIII.

89 Esta legislación cristalizó en las *Constituciones de 1561*, Estat. LXXXVII. Sin embargo, hasta esa fecha, cada facultad tiene sus criterios. En Artes, los examinadores nunca hacen de Promotores. En Teología, desde el 4 de abril de 1534, Cf. LG, 6, los Promotores tienen que ser siempre del grupo de los examinadores. En Derecho, Cánones y Medicina, no tienen normas fijas. Ahora bien, la afluencia de alumnos, sobre todo procedentes de otras universidades va urgiendo unas normas cada vez más exigentes. Los ensayos que se van haciendo en algunas facultades darán origen a la reglamentación de 1561.

90 Esta norma o criterio, propia de la universidad de París, la adoptan en Valencia

Dentro de cada facultad los examinadores son, aunque no siempre, profesores de la universidad que se encargan de los exámenes de Grados, aunque el responsable máximo es el Canciller.

A) De nuevo el fraude de los Grados y sus consecuencias

El 13 de enero de 1525, como ya vimos, los Jurados exigían juramento al rector, catedráticos y examinadores, de que no intervenirían en exámenes y concesiones de Grados por breves pontificios. Eran duras las penas impuestas a quienes fueran cómplices de ello. No sólo perderían su cargo, sino que quedaban excluidos a perpetuidad de la universidad y quienes no estuvieran dispuestos a hacer aquel juramento, *ipso facto*, incurrían en estas penas.

Ahora se toman medidas sobre los que, en su día, obtuvieron los Grados en aquella forma, no admitiéndoles en ninguna actividad universitaria, ni participación en la misma. Así se expresa el Consejo, el 26 de febrero de 1542:

«Los magnífichs Jurats excepto mossen Gruylles e en Gaspar Miquel ajustats en la Cambra del Consell secret. Considerant que de poch temps en ça se fan molts doctors e mestres en arts per rescrip lo breu de sa Santetat del Sant Pare Papa los quals mestres practiquen en la present ciutat de Valencia e contribucio de aquella e aixi mateix son admesos a tenir y legir cathredes en lo Studi general de la dita ciutat e no res menys son elets en examynadors del dit Studi general lo que notoriament redunda en dany e prejuhi del dit Studi general e de la conservacio e augment e dany de la dita ciutat e pobladors de aquella lo que en gran manera se deu treballar de evitar e procurar ab totes forces que los tals doctors e mestres en arts de huy avant no posen ni puxen servir ni gosar de les favores, libertats, gracies e prerrogatives que los doctors e mestres approvades poden e deuen gosar, per ço los dits magnífichs Jurats tenynt respecte a la dita conservacio e augment del dit Studi general e reputacio de la dita ciutat, proveheixen que de huy avant persona alguna de qualsevol condicio e dignitat que sia la qual tindra los graus de doctor

desde un principio en cada facultad, llegando a ley en las *Constituciones de 1561*, Estat. LXXXVIII.

e mestre en arts per rescrit del dit mestre Sant Pare no puixa esser electe en examinador del dit Studi general en ninguna facultad ni sciencia. E que aixi mateix no puixe esser electa en legir cathreda alguna en lo dita Studi general. E que pom-poch no puixa esser admesa a repètir ni practicar de la facultad que sera doctor en la dita ciutat ni contribucio de aquella per ninguna via directa ni indirecta ans si la tal persona volra repètir e practicar en la dita ciutat de Valencia e contribucio de aquella haja de perdre lo grau de doctor per universitat aprovada com sia cosa molt certa que los tals doctors fets aixi per universitat en totes parts son tenguts e reputats per persones mes doctes e sufficients que no son los tales doctors fets per rescrit. E proveheixen encara que la present provisio si notificada al Rvdmo. mestre Joan de Celaya doctor en Theologia de Paris, rector del dit Studi general.»⁹¹

B) Hacia una solución definitiva de los Examinadores

Tal vez el «fantasma» de los Grados concedidos por rescripto lleve, a más de un lector, a una concepción negativa sobre este período de la universidad de Valencia. No es esta nuestra intención. Es más, este problema, abordado con honestidad y valentía, será no sólo el camino para una definitiva reglamentación de los examinadores, sino también para la normalización del acceso de los nuevos catedráticos a la docencia y el inicio de lo que un día serán las oposiciones a cátedra.⁹²

Para ello intervendrán las Cortes de Monzón en 1547, exigiendo a examinadores y profesores el título académico por universidad aprobada.⁹³ Los jurados encargan al rector que examine a

91 QP, 26, 6 febrero 1542.

92 Toda esta problemática nos alargaría demasiado. Remitimos al estudio de J. GALLEGOS SALVADORES, *Provisión de cátedras en la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI*, en *Escritos del Vedat* 6 (1976), 193-201. Aquí sólo daremos lo fundamental.

93 «Item Senyor com convingui al benefici, autoritat y conservacio del Estudi general de la ciutat de Valencia que los examinadors, doctors, e mestres, e los cathedratichs que lliguen sien persones doctes e eminents, lo que se ha de presumir dels que son graduats en Estudis generals e aprobats, e lo contrari se ha de presumir dels que ab rescriptes se graduen com no passen per examen riguros, com passen per examen riguros, com passen los graduats en Estudis generals. Suppliuem perço los dits tres braços sia merce de vostra Alteza provehir y manar que en lo dit Estudi general de Va-

los candidatos para estos cargos.⁹⁴ Se subsanan y legitiman las situaciones de profesores y examinadores que, con anterioridad al Fuero, actuaban en la universidad.⁹⁵ Desde el 29 de mayo de 1549, se da acceso a la universidad de Valencia, lo mismo como catedráticos que como examinadores, cualquier graduado en universidad aprobada.⁹⁶ En las Constituciones de 1561 se indica cuales son, en concreto, las universidades que reconoce Valencia como tales:

lencia no sia admes examinador en ninguna facultat ni pugue llegir en cathedra en ninguna facultat algu que no sia graduat en Studi general approbat. Plau a sa Alteza», *Furs, capitols, provisions e actes de Cort fets per lo serenissimo Don Phelip... en les Corts generals dels regnes de la Corona de Arago*, cap. XXXII, fol. VIv, col. 2 Monço 1547.

94 MC, 73, 15 junio 1548: «Cometen al molt reverent mestre Joan Salaya doctor de Paris y Rector del dit Estudi general que sa paternitat de huy avant examine les persones que volrran esser cathredatichs y legir en lo dit Estudi general e los que seran electes en los officis de examinadors en qualsevol facultat del dit Estudi, si les tals persones tendran les qualitats que en tal cas sien admeses als dits officis y cathedres ab rectificacio fahedora per lo dit reverent mestre Joan Salaya dirigida als dits magnífichs Jurats e no en altra manera. Aixi seran elets en los dits officis e cathedres sens pretehir lo dit examen e certificacio que en tal cas tals eleccions sien nulles e de nengu valor aixi com ha fetes contra fur e contra lo present principi feta per observancia del dit fur com dit es desus.»

95 El 11 de octubre de 1548, MC, 76, en el Consell se plantea, a raiz del Fuero de 1547, la situación de los examinadores y catedráticos que ejercian sus funciones antes de aquella fecha y no se ajustaban al Fuero. La actitud de los Jurados es favorable a los mismos. Esta es el acta: «Tots los sobredits ajustats ut supra proveheixen que tots los doctors e mestres examinadors en qualsevol facultat en lo Studi general de la present ciutat de Valencia los quals son estat elects en examinadors ans del fur fet en les Corts celebrades en lo any propassat mil cinccents quaranta set. Ut essen examinadors en les dites facultats como lo dit fur no haja lloch en aquells que ja eren examinadors ans que fos fet dit fur». La situación no debía estar tan clara, cuando el Consell, reunido días después, el 27 de octubre del mismo año, Cf. MC, 76, subsanaba a los examinadores y profesores que eran graduados por universidad aprobada, como exigía el Fuero de 1547. Esta es el acta: «Proveheixen per benefici del Estudi general de la present ciutat per observacio del fur fet en les Corts celebrades per lo molt alt e poderos don Phelip princep nostre Senyor en lo any 1547 que no poden tenir cathredes ni ser examinadors en ninguna facultat del dit Studi general los que no son graduats en universitat del Estudi general approbat, e com hi haja molts doctors los quals han llegit en lo dit Estudi e no son agradaus per universitats del Estudi general approbat, per ço proveheixen que sien incorporats en la universitat del dit Estudi general de la dita ciutat mestre Hieroni Periz, comanador de la orde de Nostra Senyora de la Merce, mestre Jaume Nogueroles, mestre Miquel Johan Luviela, micer Miquel Angel Corts e mestre Luis Periz metge, e prorroguen la paga del dret de la caixa tocans a rebre al administrador de la fabrica de la Llonja Nova de la dita ciutat de aci a les festes de Nadal primer vinent.»

96 MC, 76, 29 mayo 1549.

«... als que seran graduats en la present Universitat de Valencia o en les Universitats que en lo present capítol se nomenaran e no en altres, com solament les mencionades açí tenin e acceptam per aprovades, e son les següents, so es, en Italia la Universitat de Roma, Boloña, Padua, Sena, Pisa, Perosa, Pavia. Napoles, Ferrara, Turin; en Frandes la Universitat de Lovayna; en França, la Universitat de Paris, Tolosa, Putiers, Montpellier, Aviño, Burdeus; en Arago, la Universitat de Huesca; en Cataluña la Universitat de Lerida; en Castella la Universitat de Salamanca, Alcala de Henares, Valladolid, Sigüenza, Granada, Toledo, Ossuna, Sevilla; en Portugal, Coimbra.»⁹⁷

C) El equipo de Examinadores en cada Facultad

Durante el largo rectorado de Juan de Celaya, no sólo se soluciona definitivamente la situación de los examinadores, sino que éstos se organizan en cada facultad, formando un auténtico equipo presidido, cada año, por un examinador que recibe el nombre de *Prior*. El tema económico recibe un doble tratamiento. Por una parte, están los derechos de la Caja del Estudio de la ciudad, que desde el 17 de octubre de 1515, se paga al administrador de la Lonja Nueva. Después entra en juego el equipo de examinadores de la facultad, donde el alumno obtendrá el Grado académico, y abonará las tasas correspondientes a cuantos intervengan en el examen.

a) El Equipo de Examinadores de la facultad de Artes

El 17 de marzo de 1527, el Canciller del Estudio Andrés Serra, el Rector Juan de Celaya y los examinadores de Artes Juan Lop, Francisco Moreno y Bartolomé Bisquert se reunían en Consejo en la Sala General, donde se hacían los exámenes de Grado en la Universidad.⁹⁸ Esta asamblea se sitúa en la misma línea que las que se venían celebrando, durante este tiempo, en las distintas facultades. La finalidad era la misma: la organización de los respectivos equipos de examinadores. Con esta intención, comienzan eligiendo un Prior, que presida y gobierne al grupo. Fue elegido como primer Prior, Juan

⁹⁷ *Constituciones de 1561*, Estat. XXII.

⁹⁸ LG, 1, 18 marzo 1527. El acta completa comprende los fols. 55-6.

Lop. Es triste que no hayamos encontrado, en los años posteriores, otros Priors en esta facultad, aunque los hubo.

En el Consejo, antes de tomar medidas y criterios de actuación, se recuerda la praxis seguida por esta universidad, desde sus comienzos, en orden a la concesión de Grados. Reconocen que había unas normas generales, aunque en cada facultad se ha procedido con bastante libertad. Se alude a las medidas tomadas, en los últimos meses, en las distintas facultades, que quieren servir de pauta y se logre una cierta uniformidad. Con este espíritu se señalan unos criterios de actuación y se establecen unas cuotas por los derechos de exámenes. Las primeras se satisfarán al Administrador de la Lonja Nova y las segundas al Prior del equipo, que se preocupará no sólo de la buena marcha de los exámenes, sino también de atender a los graduandos.

a) Tasas en los exámenes de Grado en la facultad de Artes

En la nueva reglamentación de Tasas, a partir del 17 de marzo de 1527, en Artes como en las demás facultades, se suprimen las antorchas, bonetes y guantes, señalando, en su lugar, una cantidad metálica para cada uno de los que intervienen en los exámenes. Estas cuotas personales, que no son idénticas en cada facultad, probablemente sufrieron una evolución en el correr del tiempo, aunque no hemos encontrado nueva legislación hasta las *Constituciones* de 1561. No ocurre lo mismo respecto a las tasas que los graduados tienen que abonar a la Caja de la ciudad, como sucedió a primeros de 1532, cuando éstas fueron unificadas para todas las facultades.

En esta primera organización, llevada a cabo en los primeros años del rectorado de Celaya, no se legisla nada respecto a los Bachilleres, mencionando sólo lo relativo a los doctorados. Para los Bachilleres, tenemos que aguardar a primeros de 1532, que se dan disposiciones para todas las facultades.

Así quedan establecidas las tasas por los Magisterios en Artes, el 17 de marzo de 1527:

- Por el Magisterio, a la Caja de la Ciudad 3 libras.
- Al Canciller, Rector, los cuatro examinadores,
al promotor, al Síndico de Valencia y al Escribano de la Sala, en vez de antorchas, bonetes y guantes, a cada uno 1 ducado.
- Al Escribano del Estudio, por su trabajo y los

actos de los Puntos	2 ducados.
— Al Bedel	2 ducados.

Desde principios del año 1532, se modifican las tasas a favor de la Caja de la ciudad, en todos los Grados que se concedan en las distintas facultades. Estos cambios se mantienen hasta las *Constituciones* de 1561. Los derechos, que se han de abonar en la Caja, son:

— Los Bachilleres en todas las facultades	1 libra y 1 sueldo
— Los Maestros en Artes	3 libras y 3 sueldos

En las *Constituciones* de 1561, quedan reglamentadas así las tasas por los exámenes de Grado, en la facultad de Artes:⁹⁹

Tasas por el Bachillerato en Artes

— A la Caja de la ciudad de Valencia	1 libra y 1 sueldo
— Al Canciller, Rector y Bedel	10 sueldos y 6 dineros
— Al Promotor o Padrino y al Escribano	1 libra y 1 sueldo
— Al Prior y los cuatro examinadores, a cada uno	12 sueldos
— Al guantero, por nueve pares de guantes	1 libra, 2 sueldos y 6 dineros

Tasas por el Magisterio en Artes

— A la Caja de la ciudad de Valencia	3 libras y 3 sueldos
— Al Canciller, Rector, Promotor, cuatro Examinadores, Síndico de la ciudad y Bedel, a cada uno	1 libra y 1 sueldo
— Al Prior	10 sueldos y 6 dineros
— Al Escribano de la Sala	2 libras y 2 sueldos
— Al mismo Escribano por los Privilegios sellados	2 libras y 2 sueldos
— Por el fleco de seda morada y birrete	9 sueldos y 7 dineros
— Al Promotor o Padrino que actuará en las conclusiones que se han de defender antes de pasar al examen y pruebas finales	1 libra y 1 sueldo
— Al guantero de la ciudad por dos pares de guantes	1 libra y 5 sueldos
— Al Bedel por asistir a las conclusiones	10 sueldos

⁹⁹ *Constituciones de 1561*, Estat. CI.

b) Examinadores y Promotores en Artes, entre 1526 y 1561

En esta relación alfabética de Examinadores y Promotores, indicamos la fecha de la primera y última actuación de cada uno de ellos en los exámenes. No entramos en más detalles, pues nos extenderíamos demasiado, aunque tenemos las actas de nombramiento de Examinadores, así como actas de nombramiento de sustitutos o adjuntos.

Otro aspecto que queremos reseñar es que, el cargo de Examinador oficial y Promotor son incompatibles en esta facultad. De ahí, que, antes de ser Examinador, tal vez aparezca como Promotor, aunque lo más normal es que, cuando ha dejado de ser Examinador, siga siendo Promotor.

Transcribimos a continuación la lista de Examinadores y Promotores:

1. Aguallo, Francisco, desde el 5-XI-1548 hasta el 6-XI-1548
2. Almenara, Pedro, el 6-XI-1532
3. Bargallo, Baltasar, desde el 9-I-1554 hasta el 22-V-1555
4. Bella (o Abella), Pedro, desde el 29-IX-1533 hasta el 27-IX-1537
5. Bernabeu, Honorato, desde el 5-V-1529 hasta el 15-XII-1530
6. Bisquert, Bartolomé, desde el 8-II-1526 hasta el 22-X-1540
7. Bresach, Antonio, desde el 4-XI-1527 hasta el 3-III-1530
8. Burgos, Juan Bra., desde el 4-XII-1543 hasta el 9-V-1561
9. Calvo, Juan, desde el 8-II-1526 hasta el 5-VII-1527
10. Capel, Damián, desde el 27-XI-1528 hasta el 14-III-1532
11. Carmona, F., desde el 28-VIII-1556 hasta el 29-IX-1556
12. Castro, Francisco Juan, desde el 23-IV-1529 hasta el 1-X-1544
13. Cerves, Miguel, desde el 27-X-1528 hasta el 15-X-1530
14. Coves, Jerónimo, desde el 25-II-1542 hasta el 5-II-1548
15. Dartés, Alfonso, desde el 27-VII-1534 hasta el 4-V-1535
16. Descalç, Juan, desde el 4-X-1536 hasta el 17-VIII-1547
17. Escobar, Martín, desde el 6-II-1533 hasta el 6-VIII-1533
18. Exea, Jerónimo, desde el 24-VII-1541 hasta el 2-V-1554
19. Fernández, Alfonso, desde el 31-V-1531 hasta el 8-V-1533
20. Ferrer, Esteban, el 11-VII-1532
21. Ferruz, Jaime, desde el 29-III-1544 hasta el 9-V-1561
22. Fuset, Pedro, desde el 24-IX-1527 hasta el 28-VIII-1534
23. García, A., desde el 3-X-1547 hasta el 23-VIII-1550
24. Gensor, Luís Juan, desde el 8-II-1526 hasta el 14-XII-1550
25. Gil, Pedro, desde el 28-VIII-1549 hasta el 15-XII-1561
26. Jover, Francisco, desde el 16-XII-1529 hasta el 26-XI-1537

27. Juan, Bernardo, desde el 22-V-1555 hasta el 14-XII-1556
28. Lop, Juan, desde el 8-II-1526 hasta el 4-II-1530
29. Loscos, Francisco, desde el 21-I-1561 hasta el 15-XII-1561
30. Lupo, Francisco, desde el 9-II-1547 hasta el 17-VIII-1547
31. Luviela, Miguel Juan, desde el 2-V-1544 hasta el 20-XII-1550
32. March, J., el 15-XII-1530
33. Martí, H., desde el 31-V-1531 hasta el 31-V-1541
34. Mayques, Miguel, el 22-X-1526
35. Maza, Pedro, desde el 18-IV-1538 hasta el 19-IV-1548
36. Medina, R., el 13-VIII-1545
37. Meseguer, Jaime, el 9-V-1561
38. Mijavila, Juan Joaquín, desde el 18-VI-1548 hasta el 9-V-1561
39. Molina, Juan Joaquín, desde el 17-V-1548 hasta el 19-VI-1553
40. Monllor, Juan Bta., desde el 23-X-1561 hasta el 15-XII-1561
41. Monzó, Pedro, desde el 17-VII-1547 hasta el 27-X-1561
42. Morató, Pedro, desde el 15-XII-1530 hasta el 4-V-1531
43. Moreno, Francisco, desde el 22-XII-1526 hasta el 15-XII-1530
44. Montañés, J., desde el 26-VI-1561 hasta el 15-XII-1561
45. Nogueroles, Jaime, desde el 18-IX-1538 hasta el 27-IV-1550
46. Núñez, Pedro Juan, desde el 13-I-1550 hasta el 14-XII-1556
47. D'Olesa, G., desde el 23-IV-1529 hasta el 16-XII-1529
48. Oliver, Juan Bta., desde el 31-VII-1551 hasta el 31-X-1555
49. Palomar, Jerónimo, desde el 14-XII-1529 hasta el 25-IX-1533
50. Perez, Jerónimo, desde el 17-III-1527 hasta el 15-X-1535
51. Pineda, Juan, desde el 6-VII-1549 hasta el 30-V-1551
52. Prat, J., el 10-II-1542
53. Presbítero, Juan, el 15-III-1527
54. Sentgermá, Pedro, desde el 17-VII-1532 hasta el 2-IV-1535
55. Squerdo, Onofre, desde el 15-II-1555 hasta el 18-VIII-1556
56. Serra, Onofre, desde el 21-I-1561 hasta el 15-XII-1561
57. Tarazona, Andrés, desde el 18-XII-1545 hasta el 9-V-1561
58. Tárraga, Pedro Juan, desde el 30-I-1553 hasta el 13-VIII-1555
59. Torres, Francisco, desde el 5-V-1529 hasta el 25-II-1531
60. Tudela, Francisco, el 10-XII-1547
61. Ugonem, Juan Bta., desde el 3-VII-1534 hasta el 12-I-1543
62. Valls, Miguel, desde el 1-X-1527 hasta el 16-XI-1530
63. Vendrell, Miguel J., desde el 8-II-1526 hasta el 17-III-1527
64. Vilanova, Bartolomé, desde el 3-VII-1550 hasta el 29-VII-1555
65. Vilarroya, Domingo, desde el 7-V-1552 hasta el 9-IV-1554
66. Virués, Guillermo, desde el 8-III-1543 hasta el 4-XI-1546
67. Virués, Pablo, desde el 13-I-1550 hasta el 14-XII-1556

c) Algunas observaciones sobre la facultad de Artes

Desde 1525 se inician una serie de reformas, que presentarán esta facultad, en las Constituciones de 1561, con una fisonomía propia y bien definida. Aunque con brevedad, las indicamos. El 22 de diciembre de 1532, se organiza el curso de Artes, estructurado sobre tres años, que regenta un mismo profesor, dándole unidad a las enseñanzas impartidas.¹⁰⁰ El 16 de octubre de 1540, se establece como obligatorio el Bachiller en Artes, para quienes se presenten a los Grados en la facultad de Medicina.¹⁰¹ El mismo día se ordena que nadie pueda ser profesor de Artes, hasta que hayan pasado tres años, desde que terminó el estudio de las mismas, debiendo ser Maestros los que regenten dichas cátedras.¹⁰²

Cuando llegamos al año 1561, mientras el examen de Bachiller tenía carácter más privado, en cuanto a la forma, los exámenes de Magisterio, por el contrario, habían alcanzado ya todo el empaque, que perduró durante siglos, con las conclusiones previas y las pruebas solemnes.

b) El Equipo de Examinadores y Promotores en Medicina

El 26 de febrero de 1527, se reúnen los examinadores de Medicina con el Canciller y el Rector de la universidad. Los objetivos que pretende este Consejo son idénticos a los que hemos descrito, en el apartado anterior, en la facultad de Artes y responden al plan organizativo trazado por los Jurados de la ciudad y el Rector Juan Celaya. Los dos temas abordados son, uno, la constitución del equipo de Examinadores bajo la tutela de un Prior, que vela por la buena marcha de los exámenes y se preocupa de los candidatos a los Grados. El segundo asunto tratado se refiere a las tasas exigidas por la colación de Grados.¹⁰³ Estos dos aspectos, así como la elaboración de un elenco de examinadores y promotores en esta facultad, van a ser tratados en este apartado.

100 MC., 65, 22 diciembre 1532: «Y que les cathedres del dit curs (de Arts) no pui-xen donar a altre sino als mateixos cathedrats, qui auran començat en esta forma, ço es: que lo que aura començat a legir sumules, lo any apres haja de legir la de filosofia.»

101 MC., 71, 16 octubre 1540.

102 Ib.: «Item que ningu puja regentar que no hajan pasat tres anys desde que aura hoit lo curs de Arts e que sia mestre en Arts de universitat».

103 LG. 1, 26 febrero 1527, fols. 44v-45.

a) Priors del Equipo de Examinadores en Medicina

En este punto, tenemos más suerte que en la facultad de Artes. El 26 de febrero de 1527, era elegido Prior Baltasar Esteve. Aunque la lista no es completa, sí hemos logrado identificar la mayoría de Priors, que cada año presidían y regían al Equipo de Examinadores.

1. Baltasar Esteve, desde el 26-II-1527 hasta el 28-II-1528.¹⁰⁴
2. Martín Escobar, desde el 28-II-1528. No sabemos hasta cuando.¹⁰⁵
3. Benedicto Tristany, desde el 18-III-1534 hasta el 6-III-1535.¹⁰⁶
4. Baltasar Esteve, desde el 6-III-1535.¹⁰⁷ El 12-V-1538, es nombrado otra vez hasta el 11-V-1540.¹⁰⁸
5. Martín Escobar, desde el 11-V-1540 hasta el 20-IV-1541.¹⁰⁹
6. Gaspar Esteve, desde el 20-IV-1541 hasta el 20-IV-1542.¹¹⁰

104 Ib., fol. 45.

105 Habiendo concluido el año de Priorato Baltasar Esteve «E aquell no vol confirmacio del dit offici per a altre any, per ço tots concordantment elegexen en prior dels dits examinadors de medecina per a un altre any primer vinent al dit reverend e magnifich mestre Marti Scobar altre dels dits examinadors present...», LG, 1, 28 febrero 1528, fols. 84v-85.

106 LG., 8, 18 marzo 1534.

107 Ib., 4, 6 marzo 1535: «Lo magnifich mestre Jaume Garcia alias Salat, mestre Marti Scobar, mestre Balthasar Esteve, mestre Benet Tristany, mestre Gaspar Esteve e mestre Miquel Joan Valpedrosa, doctors en medecina examinadors del Studi General de la present ciutat de Valencia en la dita facultad de medecina, ajustats en lo general del dit Studi en lo qual se acostumen assignar los punts als qui prenen grau de doctors en lo dit Studi general present e assistent lo Reverend mestre Joan de Celaya, doctor en Sacra Theologia rector del dit Studi general elegeixen en prior de ells dits examinadors al dit magnifich mestre Balthasar Esteve com examinador, aquell present e acceptant a temps de hun any primer vinent comptadors del primer dia de abril en avant.»

108 LG, 4, 12 mayo 1538.

109 Ib., 5, 11 mayo 1540.

110 Ib., 5, 20 abril 1541: «Elegeixen en prior de ells dits examinadors al dit magnifich mestre Gaspar Esteve com examinador ab aquells present e acceptant per temps de hun any comptador del primer dia del present mes de abril en avant, finit lo qual any axi mateix elegexen en prior de ells dits examinadors al dit magnifich mestre Miquel Gavalda com examinador ab aquells present e acceptant a temps de hun altre any comptador del primer dia del mes de abril del any primer vinent mil cinchcents quarante dos en avant. E axi mateix ordenen que finit lo dit any del priorat del dit mestre Miquel Gavalda per als anys sdevadors sien priors los dits examinadors en la forma seguent: ço es per al primer any lo dit mestre Jaume Garcia alias Salat, per al segon any lo dit mestre Marti Scobar per al tercer any lo dit mestre Balthasar Esteve, per al quart any Gaspar Esteve, per al quint any lo dit mestre Miquel Joan Vallpedrosa, e pera el sisen any lo dit mestre Miquel Gavalda i per als quals anys los sobredits en la forma sobredita gradualment en priors elegexen. E axi se observe i haja de observar

7. Miguel Gavaldá, desde el 20-IV-1542 hasta el 29-III-1543.¹¹¹
8. Jaime García Salat había sido nombrado, pero no ejerció.¹¹²
9. Juan Reynez, desde el 29-III-1543 hasta marzo de 1544.¹¹³
10. Martín Escobar, desde marzo de 1544 hasta el mismo mes de 1545.¹¹⁴
11. Baltasar Esteve, de marzo de 1545 hasta el mismo mes de 1546.¹¹⁵
12. Gaspar Esteve, de marzo de 1546 hasta el 7-V-1547.¹¹⁶
13. Miguel Juan Valpedrosa, del 7-V-1547 hasta mayo de 1548.¹¹⁷
14. Miguel Gavaldá, desde mayo de 1548, por lo menos hasta mayo de 1549.¹¹⁸ A partir de esta fecha, no hemos encontrado más Priors en esta facultad.

b) Tasas en los exámenes de Grado de la facultad de Medicina

Así quedaron establecidas, el 26 de febrero de 1527, las Tasas que, los graduados en la facultad de Medicina, abonarían en la colación de Grados:

— A la Caja de la ciudad	1 libra y 1 sueldo
— Al Canciller, Rector, Promotor, Prior y Bedel, a cada uno	2 libras y 2 sueldos
— Al Promotor, además de las 2 libras y 2 sueldos ...	1 ducado
— Al Bedel bonete, guantes y por las Cartas de Puntos	3 libras. ¹¹⁹

com dessus es dit començant del dit mestre Jaume alias Salat succesivament fins al dit mestre Miquel Gavalda.»

111 Cf. nota 110.

112 Aunque había sido designado como Prior para este año, el 20 de abril de 1541, Cf. nota 110, sin embargo no ejerció. En su lugar nombraron a Juan Reynez, Cf. nota 113.

113 LG., 6, 29 marzo 1543. Este nombramiento de Juan Reynez se hizo substituyendo a Jaime García alias Salat, que había sido designado ya el 20 de abril de 1541, Cf. nota 110.

114 Ib., Cf. nota 110.

115 Ib., Cf. nota 110.

116 Ib., Cf. nota 110.

117 LG., 7, 7 de mayo 1547, se confirma a Miguel Juan Vallpedrosa en Prior. Es del grupo nombrado el 20 de abril de 1541, Cf. LG., 5.

118 Cf. nota 110. Con Miguel Gavaldá se cierran aquellos nombramientos del 20 de abril de 1541. Aunque no se vuelve a hablar de priores hasta 1561, suponemos que continuó el sistema rotativo, seguido hasta este momento.

119 LG., 1, 26 febrero 1526, fols. 44v-45.

A partir de 1532, como en las demás facultades, los Bachilleres en Medicina pagarán a la Caja de la Ciudad 1 libra y 1 sueldo, mientras que los Doctores, reducida la tasa anterior, queda establecida en 3 libras y 3 sueldos.

En las Constituciones de 1561, quedan modificados algunos detalles, como veremos, lo mismo en los Bachilleratos que en los Doctorados:¹²⁰

Tasas por el Bachillerato en Medicina

— A la Caja de la ciudad	1 libra y 1 sueldo
— Al Canciller, Rector, Promotor, Prior y Bedel, a cada uno	10 sueldos y 6 dineros
— Al Escribano de la Sala	1 libra y 1 sueldo
— Al guantero, por 10 pares de guantes	1 libra y 5 sueldos
— A cada examinador, un par de guantes.	

Tasas por el Doctorado en Medicina

— A la Caja de la ciudad	12 libras y 10 sueldos
— Al Canciller, al Rector, a los seis Examinadores, al Síndico de la ciudad y al Bedel, a cada uno	2 libras y 2 sueldos
— Al Promotor y Prior, respectivamente	1 libra y 1 sueldo
— Al Escribano de la Sala y del Estudio	6 libras y 6 sueldos
— Al guantero, por 12 pares de guantes	1 libra y 10 sueldos
— Al sombrerero, por un birrete y un fleco de seda	9 sueldos
— Al Síndico por una caja de colación	9 sueldos y 5 dinars
— Al Escribano, por dos cajas de colación	1 libra y 3 sueldos
— Al Bedel, por una caja de colación	11 sueldos y 5 dineros
— Al Promotor, por asistir a las Conclusiones	1 libra y 1 sueldo
— Al Bedel, por asistir a las Conclusiones	10 sueldos

c) Examinadores y Promotores en Medicina

Como hicimos en la facultad de Artes, no sólo indicamos ahora quienes fueron Examinadores y Promotores en esta facultad, sino también la primera y última vez que cada uno actuó, entre 1526 y 1561.

120 *Constituciones de 1561*, Estat. CXXX.

1. Almenara, Pedro, desde el 5-I-1532 hasta el 20-V-1534
2. Bardaxi, Juan, desde el 29-I-1526 hasta el 17-XI-1528
3. Beltrán, Jerónimo, el 2-XI-1532
4. Balaguer, Luís Angel, desde el 24-IV-1544 hasta el 4-IV-1561
5. Baltasar, B., el 12-V-1534
6. Collado, Luís, desde el 4-XI-1553 hasta el 4-IV-1561
7. D'Olesa, Pedro, desde el 5-III-1526 hasta el 3-IV-1531
8. Escobar, Martín, desde el 21-IX-1526 hasta el 18-VI-1556
9. Esteve, Baltasar, desde el 29-I-1526 hasta el 22-V-1547
10. Esteve, Gaspar, desde el 29-II-1532 hasta el 10-VI-1554
11. Esteve, Pedro Jaime, desde el 5-VII-1543 hasta el 18-VI-1556
12. Foix, Nicasio, desde el 23-I-1554 hasta el 4-IV-1561
13. García Salat, Jaime, desde el 29-I-1526 hasta el 6-VI-1542
14. Gavaldá, Miguel, desde el 29-III-1529 hasta el 5-XI-1556
15. Jordán, O., el 7-I-1551
16. Oruño, Lope, desde el 25-II-1527 hasta el 17-III-1530
17. Pascual, Miguel Juan, desde el 4-VIII-1542 hasta el 4-IV-1561
18. Pérez, Luís, desde el 23-IX-1552 hasta el 23-VI-1561
19. Reguart, José, el 4-IV-1561
20. Reyner, Juan, desde el 21-X-1535 hasta el 18-VI-1556
21. Roig, Pedro, desde el 13-XII-1551 hasta el 9-I-1556
22. Sabater, L., desde el 23-III-1561 hasta el 4-IV-1561
23. Suñer, Miguel Juan, desde el 7-X-1537 hasta el 4-VIII-1542
24. Tristany, Benedicto, desde el 3-IV-1531 hasta el 13-I-1539
25. Vallpedrosa, Miguel Juan, el 21-X-1533 hasta el 8-VIII-1553

d) Agunas precisiones sobre los Grados en Medicina

Desde el 16 de octubre de 1540, es preceptivo, para todos los que se presenten a Grados en esta facultad, el título de Bachiller en Artes.¹²¹ Los estudios exigidos a los Bachilleres en Medicina eran tres cursos completos y, una vez terminado, seis meses de prácticas.¹²² Para el Doctorado, además de los dos Bachilleratos indicados y los tres cursos de estudio, era preceptivo un año completo de prácticas.¹²³ Previo el examen, sostenía el candidato unas Conclusiones públicas, donde se le aceptaba o rechazaba para las pruebas

121 Fue ordenado el 16 de octubre de 1540, MC., 71. En las *Constituciones de 1561*, aparece con toda su fuerza en el Estat. CXXII: «Item, se statatue que a ninguna persona se done lo grau de bachiller en Medicina si primer no es bachiller en Arts...».

122 *Constituciones de 1561*, Estat. CXX.

123 Ib.

públicas de cara al Doctorado. En 1561, aún no existía en Valencia lo que después se llamaría la «Tentativa».

Durante el período que estudiamos, 32 años en total, se graduaron en esta facultad 215 alumnos, de los cuales 107 son Bachilleres y 108 Doctores. Del reino de Valencia sólo son 55, es decir, el 25'5%. Este fenómeno se refleja en la legislación valenciana, que paso a paso se va perfeccionando para que no haya abusos y fraudes, lo mismo en la aceptación de estudios realizados en universidades aprobadas, que en lo relativo a exigir las materias y cursos prescritos en el cuadro de estudios de Valencia. Todo ello lo encontramos bien determinado y legislado en las Constituciones de 1561.

c) Equipo de Examinadores en Derecho y Cánones

El 30 de noviembre de 1526, se reunían en Consejo con el Canciller de la Universidad Andrés Serra y el Rector Juan Celaya los 11 Examinadores de Cánones y Leyes, para estudiar lo relativo al grupo. Por primera vez se habla de la conveniencia de que el equipo de Examinadores esté presidido por un *Prior*, que durante un año se encargará del grupo y de las atenciones de los graduados. En el mismo Consejo se determina las tasas que se cobrarán por la colación de Grados.¹²⁴

a) Priores en las Facultades de Derecho y Cánones

1. Pedro Luís Sanz, del 30-XI-1526 hasta el 4-I-1529.¹²⁵
2. Francisco Esteve, del 4-I-1529 al 16-XI-1529.¹²⁶
3. Jerónimo Centelles, del 16-XI-1529 a marzo de 15.....¹²⁷

124 LG., 1, 30 noviembre 1526. El acta completa se encuentra en el fol. 28r y v.

125 Pedro Luis Sanz, el primer Prior de estas dos facultades, fue nombrado en el Consejo, del 30 de noviembre de 1526, al que asistieron los examinadores, junto con el Canciller y el Rector del Estudio, LG, 1.

126 El 4 de enero de 1529, terminaba de Prior Pedro Luis Sanz. Así nos lo indica el LG, 2, del mencionado día: «Y aquel (Pedro Luis Sanz) no vol tenir mes lo dit carrech, per ço per que los qui vendran a pendre dits graus tinguen persona certa a la qual puguen recorrer y les encamine en lo que han de fer per a llur examens... concordantment elegexen al dit magnífich micer Francesch Stheve.»

127 Jerónimo Centelles sustituyó a Francisco Esteve el 16 de noviembre de 1529, LG, 2.

4. Andrés Serra, de marzo de 1531 al 16 de marzo de 1532.¹²⁸
5. Cosme Abad, el 16-III-1532 era nombrado. No sabemos cuando terminó
6. Juan Bta. Paredes. Fue revocado el 3-XII-1532.¹²⁹
7. Luís Orts, del 3-III-1532 al 10-II-1534.¹³⁰
8. Gaspar Catalá, del 10-II-1534 al 20-III-1535.¹³¹
9. Jerónimo Centelles, del 20-III-1535 al 25-IX-1536.¹³²
10. Jaime Serra, del 25-IX-1536 al 8-V-1538.¹³³
11. Luís Orts, desde el 8-V-1538 en adelante.¹³⁴

b) Tasas en los exámenes de Grado en Derecho y Cánones

También se establecen las tasas que han de pagar los graduandos, lo mismo en la Caja de la ciudad, que a los que intervienen en los exámenes, con la advertencia y prohibición de no hacer gracia a nadie de los que se examinen, para evitar molestias y pérdida de tiempo.

El mismo día 30 de noviembre, quedan establecidos así los sueldos que han de pagar:

— A la Caja de la ciudad para el Estudio	7 libras y 10 sueldos
— Al Canciller, Rector y Examinadores, a cada uno ..	2 libras y 8 sueldos
— A dos Promotores, además de lo que corresponde a los examinadores	1 ducado
— Al Síndico de la Ciudad, y a los Escribanos de la Sala y del Estudio, respectivamente	2 libras y 8 sueldos
— Al Bedel, todo incluido	3 libras
— Por los actos y Carta de Puntos	3 libras
— Privilegio de Doctorado	2 libras y 7 sueldos
— Por la ejecución de dichos actos	2 ducados ¹³⁵

128 El 16 de marzo de 1532, en LG, 3, nos encontramos al final del priorato de Andrés Serra. No sabemos cuando comenzó exactamente, aunque el acta nos dice que, habiendo pasado su año de Prior, para sucederle en el cargo nombran a Cosme Abat.

129 El 15 de octubre de 1532, LG, 3, nombran Prior a Juan Bautista Paredes, aunque el 3 de diciembre del mismo año revocan la elección, ya que éste sustituye en la examinatura a Francisco Dartés, el cual ya no es examinador, Cf. LG., 3.

130 Al ser revocada la elección de Juan Bautista Paredes, eligen en su lugar a Luis Orts, LG., 3, 3 diciembre 1534.

131 Gaspar Catalá era elegido Prior el 10 de febrero de 1534, LG., 3.

132 El 20 de marzo de 1535. Jerónimo Centelles sustituye a Gaspar Catalá, LG. 4.

133 Jaime Serra se hace cargo del priorato, el 25 de septiembre de 1536, LG., 4.

134 El último Prior en estas facultades, del que tenemos noticias, es Luis Orts, que sustituye a Jaime Serra, el 8 de mayo de 1538, LG., 4.

135 LG., 1, 30 noviembre 1526, fol. 28v.

Estas tasas se mantienen. Hasta 1561 no hemos encontrado nuevos honorarios para los que participan en los exámenes. Los derechos de la Caja, unificados para todas las facultades, va apareciendo en los *Libros de Grados*, por lo menos hasta 1535. Son los siguientes:

— Bachilleres en todas las facultades	1 libra y 1 sueldo
— Maestros en Artes	3 libras y 3 sueldos
— Doctores en todas las facultades	7 libras y 10 sueldos

Con las nuevas *Constituciones* de 1561, se adaptan los salarios y se establecen nuevas tasas. Estas son las correspondientes a los *Exámenes de Bachillerato*:

— Al Canciller	60 sueldos y 6 dineros
— Al Rector	60 sueldos y 6 dineros
— Al Padrino o Promotor	60 sueldos y 6 dineros
— A la Caja de Valencia	1 libra y 1 sueldo
— Al Escribano de la Sala	1 libra y 1 sueldo
— A los Examinadores un par de guantes a cada uno.	
— Al Bedel	60 sueldos y 6 dineros
— Al guantero, por siete pares de guantes	48 sueldos

Tasas en los Doctorados de estas dos facultades

— Al Canciller	2 libras y 2 sueldos
— Al Rector	2 libras y 2 sueldos
— A los Padrinos	2 libras y 2 sueldos
— Al Prior	1 libra y 1 sueldo
— A los dos Examinadores	25 libras y 4 sueldos
— A la Caja de Valencia	7 libras y 10 sueldos
— Al Síndico de Valencia	2 libras y 2 sueldos
— Al Escribano de la Sala y Estudio por el trabajo y los Privilegios	6 libras y 6 sueldos
— Al Bedel	2 libras y 2 sueldos
— Al guantero por 18 pares de guantes	2 libras y 5 sueldos
— Al sombrerero, por el birrete y fleco de seda	59 sueldos-7 dineros ¹³⁶

136 *Constituciones de 1561*, Estat. CLXI.

c) Examinadores y Promotores en Derecho Civil y Cánones

Desde un principio, estas dos facultades se ayudan y complementan, marchando paralelas. En el capítulo de los Priors de los examinadores, vimos como era el mismo para los dos. En la reseña de los Examinadores y Promotores ocurre algo semejante. Actúan indistintamente en una y otra facultad. A continuación damos la relación de los mismos:

1. Abad, Cosme, desde el 29-X-1527 hasta el 28-IX-1546
2. Aguilar, Dimas, desde el 29-XI-1526 hasta el 14-XI-1552
3. Aguirre, Juan de, desde el 13-III-1561 hasta el 11-XII-1561
4. Aliaga, Jerónimo, desde el 29-VII-1547 hasta el 4-IV-1561
5. Andrés, Damián, desde el 20-VIII-1526 hasta el 13-IX-1542
6. Arrufat, Jerónimo, desde el 14-X-1548 hasta el 4-IV-1561
7. Ballester, Luis Jerónimo, desde el 13-III-1561 hasta 11-XII-1561
8. Benavent, Pedro, desde el 11-VI-1561 hasta el 11-XII-1561
9. Capdevila, Adrián, desde el 15-X-1555 hasta el 19-XII-1556
10. Cas, Onofre, desde el 6-VIII-1545 hasta el 11-VI-1561
11. Castro, Francisco, desde el 10-III-1539 hasta el 8-V-1539
12. Catalá, Gaspar, desde el 9-II-1534 hasta el 11-XII-1536
13. Catalá, Miguel Angel, desde el 3-VII-1546 hasta el 25-V-1555
14. Centelles, Jerónimo, desde el 20-VIII-1526 hasta el 7-V-1538
15. D'Artés, Francisco, desde el 8-III-1527 hasta el 9-II-1534
16. Dassio, Tomás, desde el 9-III-1539 hasta el 29-VIII-1547
17. Escolano, Pedro, desde el 21-XI-1547 hasta el 11-XII-1561
18. Escrivá, Vicente, desde el 6-XI-1561 hasta el 11-XII-1561
19. Escolano, Pedro, desde el 21-XI-1547 hasta el 11-XII-1561
20. Esteve, Francisco, desde el 20-VIII-1526 hasta el 2-III-1530
21. Ferrer, Gaspar, desde el 3-II-1537 hasta el 6-XI-1561
22. Filiberto, Jaime, desde el 20-VIII-1526 hasta el 10-X-1551
23. Frígola, Simeón, desde el 19-IV-1549 hasta el 11-XII-1561
24. García, Trujillo, desde el 26-V-1548 hasta el 28-IV-1554
25. Gerau, Cristóbal, desde el 14-I-1541 hasta el 10-VII-1546
26. Mascarell, Jacobo, desde el 21-VI-1534 hasta el 19-XII-1556
27. March Vas, Francisco, desde el 11-XII-1526 hasta el 3-III-1530
28. Masquësa, Melchor, desde el 24-I-1541 hasta el 4-VIII-1541
29. Orgilles, Onofre, el 27-XII-1543
30. Orts, Pedro Luis, desde el 31-III-1531 hasta el 1-XII-1561
31. Paredes, Juan Bra., desde el 2-III-1530 hasta el 6-XI-1561
32. Pérez de Istela, desde 13-X-1541 hasta el 9-III-1549

33. Ramos, Bartolomé, desde el 11-XII-1526 hasta el 7-VI-1541
34. Reyner, F.J., desde el 13-III-1561 hasta el 11-XII-1561
35. Ribera, José, desde el 5-V-1552 hasta el 4-IV-1561
36. Ribera, Luis, desde el 12-VIII-1556 hasta el 11-XII-1561
37. Roca, Ambrosio, desde el 13-III-1561 hasta el 11-XII-1561
38. Ronfilio, Gaspar, el 30-X-1540
39. Ros, Francisco, desde el 11-XII-1526 hasta el 10-VII-1547
40. Sanz, Pedro Luis, desde el 11-XII-1526 hasta el 19-XII-1556
41. Serra, Jaime, desde el 20-VIII-1526 hasta el 25-V-1546
42. Stanya, Francisco, el 15-IV-1539
43. Torre, Jerónimo de la, desde el 7-V-1538 hasta el 13-IX-1542
44. Vidal, Vicente, desde el 11-VI-1561 hasta el 11-XII-1561
45. Villalba, Martín Juan, desde el 21-V-1547 hasta el 29-I-1548

d) Precisiones sobre las facultades de Derecho y Cánones

Lo más sorprendente de estas dos facultades es que la inmensa mayoría de los graduados no son de Valencia. Desde 1526 hasta 1561, se gradúan en Derecho Civil 108, de los cuales sólo 10 hacen el Bachillerato y 98 el Doctorado. De ellos, únicamente son del reino de Valencia 7 de los 108 que han hecho los Grados, lo cual supone sólo el 6'4% de los graduados. En Derecho Canónico, durante el mismo período, se gradúan 81. Bachilleres son 7 y Doctorado 74. La procedencia es similar. Sólo 5 de los 81 son del reino de Valencia, que equivale al 6'1% de los graduados.

Estos hechos exigen una legislación especial de cara a la obtención de los Grados. Así pues, para cada curso se nombran tres examinadores del equipo, que examinen a los estudiantes provenientes de otras facultades y reinos. Para ello, no sólo han de tener en cuenta las materias exigidas en los programas de Valencia, sino también que hubieran estudiado en universidades aprobadas y aceptadas por ésta.¹³⁷ Una vez examinados los candidatos, firmen una cédula los tres examinadores, donde den fe de los estudios realizados y de su preparación para la consecución de los Grados correspondientes. Dicho certificado lo entregarán los examinadores al rector de la universidad y si es favorable y cumple los requisitos prescritos, se ultimen los detalles para que pase a los exámenes de Grado.¹³⁸

137 Ib., Estat. CLXIII. Las Universidades aceptadas por Valencia, las señalan estas *Constituciones* en el Estat. XXII, que transcribimos en la nota 95.

138 Ib., Estat. CLXIII.

d) Equipo de Examinadores en la facultad de Teología

La sorpresa surge también en Teología. Durante la primera mitad del siglo XVI, era frecuente que estas facultades fueran, sino las más frecuentadas, por los menos se mantuvieran al mismo nivel que las otras. En Valencia, en cambio, ocurre lo contrario. El número de graduados es el más bajo de todas las facultades. A lo largo de este período son 72 los graduados, de los cuales 44 hacen el Bachillerato y 28 el Doctorado. Del total de los graduados, 33 son del reino de Valencia, es decir, el 45'8% de los especificados.

Este hecho se aprecia también en el ritmo que lleva la facultad desde 1525. La llegada de Celaya a la ciudad del Turia supuso un fuerte golpe para aquélla. Desde 1525 hasta 1530, Celaya fue el profesor único de esta facultad, con dos clases diarias. Desde 1530 hasta 1549, Celaya y Jerónimo Pérez se reparten toda la docencia teológica, si bien en 1534, se crea la cátedra de Biblia, que regentará Pedro Antonio Beuter. Es a partir de 1549, cuando esta facultad comienza a adquirir verdadera importancia.¹³⁹

Como hemos ido indicando, desde 1526, en todas las facultades, junto con el Canciller y el Rector se reúnen los examinadores de las distintas secciones. Cada facultad tiene su equipo de responsables en los exámenes de Grado, que preside un Prior. Se establecen las tasas y se reglamentan las actuaciones de cara a la concesión de títulos académicos. Sin embargo en Teología no se celebró este Consejo, o al menos no hemos encontrado el acta del mismo. Sólo el 4 de abril de 1543,¹⁴⁰ se reúnen los examinadores de esta facultad con el Rector Juan Celaya y determinan que, los doctorandos en esta facultad, únicamente podrán elegir Promotor o Padrino a uno de los seis examinadores de la misma.

Aunque son escasas las noticias referentes a esta facultad, creemos que, en líneas generales, seguía los mismos pasos que las demás. En cuanto al equipo de examinadores, que existía, hemos de esperar al 6 de febrero de 1550 para encontrar el primer nombramiento de Prior. En esta fecha eligen a Pedro Antonio Beuter.¹⁴¹

139 Sobre esta facultad, puede consultarse J. GALLEGO SALVADORES, *La facultad de Teología de la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI*, en *Escritos del Vedat* 5 (1975), 81-132 y *Los Estudios Bíblicos en la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI*, en *Anales Valencinos* (volumen dedicado a Mons. García Lahiguera) (1975) 307-41.

140 LG., 6, 4 abril 1546.

141 Ib., 8, 6 febrero 1550.

a) Tasas por la colación de Grados en Teología

En cuanto a los dispendios que los graduados pagarán en la colación de los Grados en Teología, no hemos encontrado disposición alguna, durante estos años. Suponemos que el criterio general, tomado en 1532, para todas las facultades, en orden a los Derechos de la Caja de la ciudad, tuvo también aplicación en ésta. En este sentido, los Bachilleres pagarían 1 libra y 1 sueldo y los Doctores 7 libras y 10 sueldos.

En las Constituciones de 1561, quedó reglamentado así:

1º Bachillerato en Teología

— A la Caja de la ciudad	1 libra y 1 sueldo
— Al Canciller, Rector y Bedel, a cada uno	60 sueldos y 6 dinars
— Al Prior, Promotor y Examinadores, a cada uno ...	2 libras y 2 sueldos
— Al Escribano	1 libra y 1 sueldo
— Al guantero, por dos pares de guantes	5 sueldos
— Al Promotor, por los repasos para el examen	3 sueldos

2º Doctorado en Teología

— A la Caja de la ciudad	7 libras y 10 sueldos
— Al Canciller, Rector, Síndico y Bedel, a cada uno	2 libras y 2 sueldos
— A los seis examinadores, en total	12 libras y 12 sueldos
— Al Promotor y al Prior, a cada uno	1 libra y 1 sueldo
— Al guantero, por 12 pares de guantes	1 libra y 10 sueldos
— Al sombrerero, por un birrete y un fleco de seda	10 sueldos
— Al Promotor, por las Conclusiones	1 libra y 1 sueldo
— Al Bedel, por asistir a las Conclusiones	10 sueldos. ¹⁴²

b) Examinadores y Promotores en Teología

Este aspecto lo tenemos completo en esta facultad, aunque de los Priores del equipo de Examinadores en Teología sólo hayamos encontrado localizado a Pedro Antonio Beuter. Como en las demás facultades, indicamos la primera y la última actuación desde 1526 hasta 1561.

¹⁴² *Constituciones de 1561*, Estat. CLXI.

1. Argent, Juan, desde el 11-IX-1528 hasta el 23-I-1532
2. Beuter, Pedro Antonio, desde el 11-IX-1528 hasta el 5-XII-1554
3. Burgos, Juan Bta., desde el 4-I-1561 hasta el 20-VIII-1561
4. Carbonell, J., el 11-IX-1528
5. Carrals, Juan, desde el 11-IX-1528 hasta el 23-I-1532
6. Castro, Francisco Juan, desde el 8-VI-1543 hasta el 21-XI-1556
7. Clara, Juan, desde el 22-XI-1545 hasta el 10-IV-1549
8. Cerves, Miguel, desde el 11-XI-1528 hasta el 25-VIII-1550
9. Ferrer, Miguel, desde el 22-XI-1545 hasta el 22-XII-1545
10. Ferruz, Jaime, el 10-VI-1542
11. Galant, A., desde el 20-VI-1561 hasta el 20-VIII-1561
12. Garcés, E., el 8-VI-1543
13. Gracia, Francisco de, desde el 20-XI-1530 hasta el 21-XI-1530
14. Luviela, Miguel Juan, desde el 6-II-1550 hasta el 21-XI-1556
15. Martí, Pedro, desde el 11-IX-1528 hasta el 5-II-1537
16. Maza, Pedro, desde el 2-VII-1539 hasta el 21-XI-1556
17. Meseguer, L., desde el 14-I-1561 hasta el 20-VIII-1561
18. Molina, Juan Joaquín, desde el 14-I-1561 hasta el 20-VIII-1561
19. Navarro, B., desde el 17-XII-1550 hasta el 14-I-1561
20. Olesa, Juan, el 15-IV-1547
21. Peris, Gaspar, el 23-I-1532
22. Pineda, Juan, el 9-II-1551
23. Real, Tomás, desde el 11-IX-1528 hasta el 9-VI-1553
24. Sabater, Jaime Luís, desde el 21-XI-1530 hasta el 20-X-1556
25. Serra, Andrés, desde el 2-VII-1539 hasta el 12-II-1549
26. Soliva, Tomás, desde el 17-XII-1550 hasta el 24-III-1554
27. Stanya, Francisco, desde el 16-XII-1530 hasta el 5-II-1537
28. Tarazona, Andrés, desde el 13-IV-1552 hasta el 20-VIII-1561

III. VISION PANORAMICA Y VALORATIVA DE LOS GRADUADOS EN VALENCIA, DESDE 1526 HASTA 1561

Como avance y perspectiva de conjunto de estos años, queremos dar una visión panorámica de los graduados durante este período. Lo hacemos, primero, señalando el número total de graduados, así como por facultades e indicando su procedencia. En segundo lugar, partiendo de los *Libros de Lonja Nova*, indicaremos, año por año, cuales fueron los ingresos en concepto de Grados concedidos. Este aspecto, aunque anónimo y aséptico, veremos que es paralelo del primero.

1. Total de graduados. Graduados en cada facultad y procedencia de los mismos

— Total de graduados	1.074 ¹⁴³
— Graduados en cada facultad:	
- En la facultad de Artes	601 (55'9%)
- En la facultad de Medicina	215 (20'0%)
- En la facultad de Derecho Civil	107 (9'9%)
- En la facultad de Derecho Canónico	79 (7'3%)
- En la facultad de Teología	72 (6'7%)
	1.074
— Procedencia de los graduados por facultades:	
a) Facultad de Artes: Grado y procedencia:	
- Bachilleres	518 (86'1%)
- Maestros	83 (13'8%)
	601
- Procedencias:	
—De Valencia	338 (56'2%)
—De Castilla	90 (14'9%)
—De Aragón	67 (11'1%)
—De Cataluña	53 (8'8%)
—De Baleares	15 (2'4%)
—De Francia	7 (1'1%)
—De Cerdeña	2 (0'3%)
—No especificados	29 (4'8%)
	601
b) Facultad de Medicina. Grado y procedencia:	
- Bachilleres	107 (49'7%)
- Doctores	108 (50'2%)
	215
- Procedencias:	
—De Castilla	130 (60'4%)
—De Valencia	55 (25'5%)
—De Cataluña	9 (4'1%)
—De Aragón	8 (3'7%)

143 En el elenco detallado de graduados, hemos consignado 1073. El que falta es Fernando Núñez, que lleva el núm. 601 bis. Se trata de una convalidación.

—De Cerdeña	4	(1'8%)
—De Baleares	2	(0'9%)
—De Francia	2	(0'9%)
—No especificados	5	(2'3%)
	215	
c) Facultad de Derecho Civil. Grado y procedencia:		
- Bachilleres	8	(7'4%)
- Doctores	99	(92'5%)
	107	
- Procedencias:		
—De Castilla	90	(84'1%)
—De Valencia	7	(6'5%)
—De Aragón	2	(1'8%)
—De Portugal	2	(1'8%)
—De Cataluña	1	(0'9%)
—No especificados	5	(4'6%)
	107	
d) Facultad de Derecho Canónico. Grado y procedencia:		
— Bachilleres	6	(7'5%)
— Doctores	73	(92'4%)
	79	
- Procedencias:		
—De Castilla	73	(92'4%)
—De Valencia	3	(3'7%)
—De Aragón	2	(2'5%)
—No especificados	1	(1'2%)
	79	
e) Facultad de Teología. Grado y procedencias:		
- Bachilleres	44	(61'1%)
- Doctores	28	(38'8%)
	72	
- Procedencias:		
—De Valencia	33	(45'8%)
—De Castilla	17	(23'8%)
—De Aragón	9	(12'5%)
—De Cataluña	4	(5'5%)
—No especificados	9	(12'5%)

2. Los graduados a través de los Libros de Lonja Nova de 1526 a 1561.¹⁴⁴

Desde la llegada de Celaya a Valencia, se organizan los Equipos de Examinadores en las distintas facultades y se unifica también el modo de hacer estos pagos. Son los propios estudiantes quienes lo entregan directamente al administrador de la Lonja Nueva y éste expide a cada uno un certificado con el cual el candidato se presenta al rector, que inicia los trámites exigidos para el paso a los exámenes. Estos ingresos figuran en los citados *Libros de Lonja Nova*, en el capítulo de *Rebudes* y con una fórmula que se va repitiendo casi literalmente, indicando el nombre del administrador y la cantidad global, recibida a lo largo de todo el año, que en estos libros va de mayo a mayo. A cada uno de estos años corresponde un libro o volumen.

Durante este tiempo, no se especifica el número de graduados. En los libros de la *Lonja Nova* se dan sólo cifras totales, provenientes de los Grados concedidos durante el año, de mayo a mayo. Prácticamente se repite esta fórmula, variando únicamente las cantidades:

«Rebudes fetes per mi dit Honorat Granada, ciutada administrador qui debus dels provehits dels magisteris e doctorats del Studi general fets en lo present any de la mia administracio:

Primerament pose en rebuda huitanta sis lliures y dos sous provehides dels magisteris y doctorats fets en lo Studi general de la present ciutat en lo any present (1549-50) de la mia administracio.»¹⁴⁵

Desde 1525 hasta 1526, no consta ingreso alguno en la Caja de la ciudad en razón de Grados concedidos. Este hecho negativo lo acusaban ya los Jurados de la ciudad el 13 de enero de 1525.¹⁴⁶ La organización y celo de Celaya imponen disciplina en las distintas facultades, dando origen a uno de los períodos más ricos y fecundos de la universidad valentina.

A continuación indicamos, año por año, los ingresos en la Caja de la ciudad, provenientes de los Grados concedidos en el Estudio:

¹⁴⁴ De modo especial, llamamos la atención sobre los ingresos de los años 1557, 1558, 1559 y 1560, pues al no conservarse los *Libros de Grados*, a través de las cantidades ingresadas en la *Lonja Nova*, vemos que el ritmo de graduados sigue su proceso normal.

¹⁴⁵ LG., 60.

¹⁴⁶ Cf. nota 89 y el texto correspondiente.

- Año 1526-27: No consta ningún ingreso (LN, 37)
- Año 1527-28: Idem (LN, 38)
- Año 1528-29: 15 libras y 16 sueldos (LN, 39)
- Año 1529-30: 22 libras y 11 sueldos (LN, 40)
- Año 1530-31: 9 libras y 1 sueldo (LN, 41)
- Año 1531-32: En dos ingresos, un total de 75 libras 15 sueldos (LN, 42)
- Año 1532-33: 76 libras y 13 sueldos (LN, 43)
- Año 1533-34: 108 libras y 18 sueldos (LN, 44)
- Año 1534-35: 75 libras y 13 sueldos (LN, 45)
- Año 1535-36: 34 libras y 1 sueldo (LN, 46)
- Año 1536-37: 81 libras y 18 sueldos (47)
- Año 1537-38: 55 libras y 4 sueldos (LN, 48)
- Año 1538-39: 70 libras y 7 sueldos (LN, 49)
- Año 1539-40: 104 libras y 7 sueldos (LN, 50)
- Año 1540-41: 76 libras y 13 sueldos (LN, 51)
- Año 1541-42: 144 libras y 17 sueldos (LN, 52)
- Año 1542-43: 75 libras y 10 sueldos (LN, 53)
- Año 1543-44: 32 libras y 17 sueldos (LN, 54)
- Año 1544-45: 74 libras y 8 sueldos (LN, 55)
- Año 1545-46: 73 libras y 7 sueldos (LN, 56)
- Año 1546-47: 152 libras y 14 sueldos (LN, 57)
- Año 1547-48: 111 libras y 18 sueldos (LN, 58)
- Año 1548-49: 135 libras y 3 sueldos (LN, 59)
- Año 1549-50: 86 libras y 2 sueldos (LN, 60)
- Año 1550-51: 144 libras y 3 sueldos (LN, 61)
- Año 1551-52: 153 libras y 9 sueldos (LN, 62)
- Año 1552-53: 134 libras y 8 sueldos (LN, 63)
- Año 1554-55: 155 libras y 17 sueldos (LN, 64)
- Año 1555-56: 61 libras y 13 sueldos (LN, 65)
- Año 1556-57: 130 libras y 19 sueldos (LN, 66)
- Año 1557-58: 86 libras y 14 sueldos (LN, 67)
- Año 1558-59: 129 libras y 9 sueldos (LN, 68)
- Año 1559-60: 147 libras y 9 sueldos (LN, 69)
- Año 1560-61: 92 libras y 17 sueldos (LN, 70)

JORDAN GALLEGO SALVADORES Y
 AMPARO FELIPO ORTS
(Continuará)